

NOTARÍA PÚBLICA No. 32

JOSEFINA - SOSA - RAMÍREZ

Calle Laguna de Tamiahua 6936-1B • Plaza Dual
Col. México • Ciudad Juárez, Chih., México • C.P.32410
Tel. +5216561227.56.10 • info@n32juarez.com



-----V O L U M E N SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE-----
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS TRECE.-
(20,613).-----

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós, Yo, Licenciada JOSEFINA SOSA RAMÍREZ, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Dos de este Distrito, hago constar PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD CIVIL, que otorga la Licenciada DIANA MARIA BEJARANO HERNANDEZ, en su carácter de Delegada de dicha Asamblea, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas: -----

-----**DECLARACIONES:**-----

I.- Declara la Licenciada DIANA MARIA BEJARANO HERNANDEZ (en adelante la **DELEGADA**), que ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD CIVIL, celebró Asamblea General Extraordinaria de Socios, a las 10:00 (diez horas) del día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, de la que se levantó acta en el libro de actas respectivo y en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de designar a la compareciente, en unión de otras personas como Delegados de dicha Asamblea, para formalizar los acuerdos en ella tomados, con facultades para actuar conjunta o separadamente.-----

II.- Continúa declarando la DELEGADA que, en la Asamblea de referencia, igualmente se acordó: **(i)** La transformación de la sociedad ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD CIVIL, a una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y la consecuente modificación total de los estatutos sociales de la sociedad, en los términos que más adelante se señalan; **(ii)** La determinación del valor de las acciones correspondientes a los socios, en la forma que adelante se señala; **(iii)** La designación del Administrador Unico y del Comisario de la sociedad; **(iv)** La designación del señor MARTIN MELENDEZ CORRAL, como Apoderado de la sociedad, con las facultades y limitaciones que más adelante se indican; **(v)** La revocación de facultades otorgadas a los señores Alejandro Urbina Puga y Javier Antonio Huerta Villalobos; **(vi)** El otorgamiento de las facultades que enseguida se señalan a favor del señor JAVIER ANTONIO HUERTA VILLALOBOS; y **(vii)** Aumentar el capital social de la empresa, en su parte variable, en la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS) Moneda Nacional, en los términos que más adelante se indican.-----

Expuesto lo anterior la DELEGADA compareciente otorga las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS:**-----

PRIMERA. - A través de este instrumento y por medio de la presente Cláusula, queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECÁNICA DE LA FRONTERA, SO-

COTEJADO

CIEDAD CIVIL, celebrada a las 10:00 (diez horas) del día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, cuya copia certificada, junto con sus anexos agrego al apéndice de este tomo de mi protocolo, señalada con el número **1 (uno)** y el de este instrumento.-----

SEGUNDA.- La DELEGADA en ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas al desahogarse el Primer Punto del Orden del Día, hace constar:-----

(i) la aprobación de la transformación de la sociedad ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD CIVIL, a una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; -----

(ii) De conformidad con lo dispuesto por los artículos doscientos veintitrés y doscientos veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad deberá publicar dicha transformación en el Portal de Publicaciones Mercantiles el aviso relativo a la referida transformación, conjuntamente con el último balance general de la sociedad.-----

TERCERA.- Asimismo, la DELEGADA compareciente en ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas al desahogarse el Segundo Punto del Orden del Día, hace constar la aprobación para la modificación total de los estatutos sociales, en los términos que se indican en el documento que como Anexo 2 (dos) forma parte del acta que por este medio se protocoliza, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTA.- Igualmente la DELEGADA en ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas al desahogarse el Tercer Punto del Orden del Día, hace constar:-----

(i) La aprobación para que el valor nominal de cada acción sea de \$1.00 (UN PESO) Moneda Nacional, correspondiendo dicho valor al valor fijo del capital social que estará representado por acciones de la Serie "A" y el capital social en su parte variable, será ilimitado y estará representado por acciones de la Serie "B" (be).-----

(ii) La aprobación para reclasificar los montos del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de la sociedad, a efecto de que el capital mínimo fijo lo constituya la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS) Moneda Nacional y que la participación de cada socio sea convertido en 1,500 (mil quinientas) acciones, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO) Moneda Nacional, cada una, en favor de los señores MARTIN MELENDEZ CORRAL y CRISTINA ALICIA RASCON CHAVEZ, por lo que el capital social de ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedó integrado en la forma que se señala en el cuadro accionario del acta que por este medio se protocoliza, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

(iii) La autorización para que la sociedad lleve a cabo los asientos correspon-

NOTARÍA PÚBLICA No. 32

JOSEFINA - SOSA - RAMÍREZ

Calle Laguna de Tamiahua 6936-1B • Plaza Dual
Col. México • Ciudad Juárez, Chih., México • C.P.32410
Tel. +5216561227.56.10 • info@n32juarez.com



2

dientes en el Libro originalmente denominado de Registro de Socios, ahora de Accionistas, a fin de reflejar la cancelación de los asientos correspondientes a la participación de los socios originales y ahora accionistas, en el capital social de la misma.-----

QUINTA.- La DELEGADA en ejecución de las resoluciones adoptadas al desahogarse el Cuarto Punto del Orden del Día, hace constar la aprobación de la designación de la señora **CRISTINA ALICIA RASCÓN CHAVEZ**, con Registro Federal de Contribuyentes: **RACC620724IW7** (erre, a, ce, ce, seis, dos, cero, siete, dos, cuatro, i, doble uve, siete), como Administrador Unico de la sociedad, durante el ejercicio fiscal que concluirá el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) o hasta que se nombre su sucesor, formalizando y otorgando de manera individual a favor de la citada Administrador Unico, de los poderes y facultades contenidos en el Artículo Décimo Cuarto de los actuales estatutos sociales, el cual se transcribe a continuación, con la **LIMITACION** en cuanto al **Poder General para Actos de Dominio**, el cual deberá ser ejercido conjuntamente con el accionista, señor **MARTIN MELÉNDEZ CORRAL**: -----

“ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- *El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración, tendrán la representación de la Sociedad, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto y en forma enunciativa y no limitativa, estarán investidos de las siguientes facultades:* -----

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, *de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerciten dichas facultades, incluyendo las generales y aun las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean estas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de el, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Publico y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar*

COTEJADO

transacciones tanto extrajudiciales como judiciales en toda clase de juicios y procedimientos; comprometer árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aun en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Asimismo, el o los Gerentes estarán expresamente facultados para asistir a todo tipo de Audiencias de Juicios Orales Mercantiles y suscribir Convenios Conciliatorios en nombre y representación de la Poderdante, en los términos de lo dispuesto en el artículo 1390-Bis-21 (mil trescientos noventa, guion, bis, guion, veintiuno) del Código de comercio. -----

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerciten dichas facultades. -----

c).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con facultades tan amplias como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, realice todos los trámites y gestiones que la Sociedad deba llevar a cabo ante cualquier Dependencia Gubernamental, incluyendo organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, así como para firmar cuanto documento público o privado se requiera, con objeto de finiquitar los asuntos administrativos que ante tales Dependencias deban seguirse en nombre de la Sociedad. ----

d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejerciten dichas facultades. -----

e).- PODER PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O TRANSMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

f).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad, así como para girar en contra de las mismas cuentas y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.-----

g).- Asimismo, el Administrador Único, gozara de la facultad para suscribir total o parcialmente los poderes relacionados en los párrafos anteriores,

NOTARÍA PÚBLICA No. 32

JOSEFINA - SOSA - RAMÍREZ

Calle Laguna de Tamiahua 6936-1B • Plaza Dual
Col. México • Ciudad Juárez, Chih., México • C.P.32410
Tel. +5216561227.56.10 • info@n32juarez.com



3

con reserva de su ejercicio, incluyendo la facultad contenida en este párrafo, pudiendo otorgar poderes generales o especiales dentro del ámbito de sus facultades, así como para revocar las sustituciones y poderes que otorguen.-----

La Asamblea General de Accionistas podrá en todo tiempo limitar las facultades antes mencionadas sin necesidad de modificar los presentes estatutos".-----

SEXTA.- Asimismo, en ejecución de la última resolución adoptada al desahogarse el mismo Cuarto Punto del Orden del Día, la DELEGADA hace constar la designación de la señora Blanca Velia Chaparro Domínguez como Comisario de la sociedad, a efecto de que desempeñe sus funciones como tal durante el ejercicio fiscal que concluirá el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós) o hasta que se nombre a su sucesor, quedando en tal virtud integrado el órgano de administración y la vigilancia de la sociedad, para el ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidós) de la siguiente manera:-----

-----ADMINISTRADOR UNICO-----

-----CRISTINA ALICIA RASCON CHAVEZ-----

-----COMISARIO-----

-----BLANCA VELIA CHAPARRO DOMÍNGUEZ-----

SÉPTIMA.- Asimismo, la DELEGADA en ejecución del único resolutivo adoptado al desahogarse el Quinto Punto del Orden del Día, hace constar el nombramiento del señor **MARTIN MELENDEZ CORRAL**, con Registro Federal de Contribuyentes **MECM610130312** (eme, e, ce, eme, seis, uno, cero, uno, tres, cero, tres, uno, dos), como Apoderado de la sociedad, formalizando y otorgándole las facultades que a continuación se transcriben del acta protocolizada como sigue, con la LIMITACION de que el Poder General para Actos de Dominio, deberá ser ejercido conjuntamente con la accionista, señora **CRISTINA ALICIA RASCÓN CHAVEZ**:-----

"a) .- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerciten dichas facultades, incluyendo las generales y aun las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean estas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de el, en la mayor amplitud; pre-

COTEJADO

8

sentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones tanto extrajudiciales como judiciales en toda clase de juicios y procedimientos; comprometer árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aun en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Asimismo, el o los Gerentes estarán expresamente facultados para asistir a todo tipo de Audiencias de Juicios Orales Mercantiles y suscribir Convenios Conciliatorios en nombre y representación de la Poderdante, en los términos de lo dispuesto en el artículo 1390-Bis-21 (mil trescientos noventa, guion, bis, guion, veintiuno) del Código de comercio. b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerciten dichas facultades. -----

c).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con facultades tan amplias como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, realice todos los trámites y gestiones que la Sociedad deba llevar a cabo ante cualquier Dependencia Gubernamental, incluyendo organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, así como para firmar cuanto documento público o privado se requiera, con objeto de finiquitar los asuntos administrativos que ante tales Dependencias deban seguirse en nombre de la Sociedad. ----

d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejerciten dichas facultades. -----

e).- PODER PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O TRANSMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

NOTARÍA PÚBLICA No. 32

JOSEFINA - SOSA - RAMÍREZ

Calle Laguna de Tamiahua 6936-1B • Plaza Dual
Col. México • Ciudad Juárez, Chih., México • C.P.32410
Tel. +5216561227.56.10 • info@n32juarez.com



4

f).- **PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad, así como para girar en contra de las mismas cuentas y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.**-----

g).- **Asimismo, el Representante, gozara de la facultad para suscribir total o parcialmente los poderes relacionados en los párrafos anteriores, con reserva de su ejercicio, incluyendo la facultad contenida en este párrafo, pudiendo otorgar poderes generales o especiales dentro del ámbito de sus facultades, así como para revocar las sustituciones y poderes que otorguen.**-----

La Asamblea General de Accionistas podrá en todo tiempo limitar las facultades antes mencionadas sin necesidad de modificar los estatutos".-----

OCTAVA.- La DELEGADA, en ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas al desahogarse el Sexto Punto del Orden del Día, hace constar:-----

(i).- la aprobación de la revocación de las facultades otorgadas a los señores Alejandro Urbina Puga y Javier Antonio Huerta Villalobos, las cuales fueron conferidas en la escritura pública número catorce mil setecientos setenta y uno, otorgada con fecha veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, ante la fe de la suscrita Notaria, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el número 15 quince, a folios 33 treinta y tres, del Libro 150 ciento cincuenta, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos.--

(ii).- La aprobación de la revocación del Poder General para Actos de Administración otorgado al señor Javier Antonio Huerta Villalobos, en fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, ante la fe de la suscrita Notaria, el cual quedó asentado en la página número CIENTO SESENTA, con el número CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Volumen número 6 seis, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo que para tal efecto se lleva en esta Notaría a mi cargo, con fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.-----

NOVENA.- Igualmente la DELEGADA compareciente, en ejecución y formalización de la resolución adoptada, al desahogarse el Séptimo Punto del Orden del Día, formaliza y otorga a favor del señor **JAVIER ANTONIO HUERTA VILLALOBOS**, con Registro Federal de Contribuyentes: **HUVJ830806I31** (hache, u, uve, jota, ocho, tres, cero, ocho, cero, seis, i, tres, uno), las facultades que a continuación transcribo del acta protocolizada:-----

"A.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y el primer párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana o del Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, para representar a la sociedad con todas las facultades generales y aun con las especiales que requieran clausula especial

COTEJADO

conforme a la Ley, según lo establecen en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de las siguientes facultades, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo, sean estas federales , estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, quejas y denuncias, así como ratificarlas, constituirse en tercer coadyuvante del Ministerio Publico y otorgar el perdón del ofendido; en general para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones, tanto judiciales, en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometerse en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercidas aun en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos de naturaleza económica y de huelga. --

B.- Poder General para actos de administración, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y de apoderado general acorde con lo establecido por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho mandato. -----

C.- Poder Especial para actos de Administración, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todos los trámites y gestiones que la sociedad deba llevar a cabo ante cualquier Dependencia Gubernamental, incluyendo sin limitar empresas productivas del estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, así como para firmar cuanto documento público o privado se requiera, con objeto de finiquitar los asuntos administrativos que ante tales Dependencias deban seguirse en nombre de la sociedad. -----

D.- Poder General para actos de Administración en materia Fiscal, para que el otorgante lleve a cabo todo tipo de trámites y gestiones que requiere realizar ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus dependencias, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Ad-

NOTARÍA PÚBLICA No. 32

JOSEFINA - SOSA - RAMÍREZ

Calle Laguna de Tamiahua 6936-1B • Plaza Dual
Col. México • Ciudad Juárez, Chih., México • C.P.32410
Tel. +5216561227.56.10 • info@n32juarez.com



5

ministrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fondo de Fomento de Garantía para el consumo de los Trabajadores, ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, Tesorería Municipal de Juárez y demás autoridades y organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables que ahora se otorgan, en forma enunciativa, no limitativa, incluye la posibilidad de presentar y recibir, ante las autoridades y personas antes mencionadas, todo tipo de documentos públicos o privados, incluyendo las renunciaciones, avisos, notificaciones, declaraciones de impuestos, derechos, contribuciones y cuotas, solicitudes de inscripción y registros, consultas y peticiones de carácter administrativo, contable o fiscal; para firmar y presentar solicitudes de exención de devolución y compensación de impuestos federales, estatales y municipales, y las cuotas de organismos descentralizados o paraestatales y en general para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y contable de quien otorga este mandato". -----

DECIMA.- Por último, la DELEGADA en ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas al desahogarse el Octavo Punto del Orden del Día, formaliza y hace constar:-----

(i) El acuerdo relativo al reconocimiento de un pasivo en la contabilidad de la empresa, por la suma de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS) Moneda Nacional, a favor de la señora CRISTINA ALICIA RASCÓN CHAVEZ. -----

(ii) La aprobación del aumento del capital social de la sociedad en su parte variable, en la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS) Moneda Nacional, así como la emisión de 600,000 (seiscientas mil) acciones ordinarias, nominativas de la Serie "B" (be) representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO) Moneda Nacional, cada una. -----

(iii) La renuncia por parte del señor MARTIN MELENDEZ CORRAL, al derecho de preferencia que le pudiera corresponder en virtud de las acciones que se emitirán en razón del aumento del capital social aprobado. -----

(iv) La aprobación de la capitalización del pasivo reconocido en la contabilidad de la empresa aportado con fecha once de noviembre del año dos mil veinte, por la señora Cristina Alicia Rascón Chávez, por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS) Moneda Nacional, quedando integrado el capital social de la empresa en los términos del cuadro accionario que aparece en el acta que por este medio se protocoliza, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

(v) La autorización al Administrador Único para que emita los títulos de acciones correspondientes, con motivo del aumento del capital social acordado, lleve a cabo las modificaciones respectivas en los libros corporativos de la sociedad y

COTEJADO

lleve a cabo la subsecuente publicación en el portal establecido por la Secretaría de Economía.-----

DÉCIMA PRIMERA.- En virtud de la protocolización contenida en la Cláusula Primera que antecede, quedan formalizados todos los acuerdos adoptados en la Asamblea de referencia, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-----PERSONALIDAD-----

La señorita DIANA MARIA BEJARANO HERNÁNDEZ, para acreditarme la existencia y capacidad legal de ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD CIVIL, su carácter de Delegada de la Asamblea cuya acta por este medio se ha protocolizado y las facultades con que cuenta para otorgar este acto, me remite al Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad de referencia, en el que a fojas de la treinta a la cuarenta y seis inclusive, aparece asentada el acta de asamblea general extraordinaria de socios, celebrada con fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, de la que se desprende que la compareciente fue designada como Delegada de la misma, en unión de otras personas, para formalizar los acuerdos en ella adoptadas y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en dicha Asamblea, cuya copia certificada ya obra agregada al apéndice de esta escritura, exhibiendo igualmente original de la certificación extendida por la suscrita Notaria, misma que agregó al apéndice de este tomo de mi protocolo marcada con el número **2 (dos)** y el número de este instrumento. Manifiesta la Licenciada DIANA MARÍA BEJARANO HERNÁNDEZ, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que comparece a este acto, no le ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna y que no tiene conocimiento de que su representada haya dejado de tener capacidad legal para contratar y obligarse.-----

-----YO, LA NOTARIA, DOY FE Y CERTIFICO:-----

- I.- Que me identifiqué ante la compareciente como Titular de la Notaría a mi cargo, en los términos de la Ley del Notariado vigente en el Estado.-----
- II.- Que conozco personalmente a la compareciente, quien a mi juicio, tiene capacidad legal para otorgar este acto pues nada en contrario me consta.-----
- III.- Que por sus generales, la Licenciada DIANA MARÍA BEJARANO HERNÁNDEZ, me manifestó ser mexicana, originaria de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en donde nació el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, casada, Licenciada en Derecho, vecina de esta Ciudad, con domicilio en la Calle Simona Barba número cinco mil ciento diez interior diecinueve, Colonia Partido Escobedo.-----
- IV.- Que la suscrita Notaria puse a disposición de la compareciente el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, habiéndome manifestado su conformidad para el tratamiento de los datos personales que proporciona, en los térmi-

NOTARÍA PÚBLICA No. 32

JOSEFINA - SOSA - RAMÍREZ

Calle Laguna de Tamiahua 6936-1B • Plaza Dual
Col. México • Ciudad Juárez, Chih., México • C.P.32410
Tel. +5216561227.56.10 • info@n32juarez.com



6

nos de las leyes aplicables al acto que se contiene en el presente instrumento. --

V.- Que el texto del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, es del tenor literal siguiente: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen". -----

VI.- Que el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, es del tenor literal siguiente: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

VII.- Que en los términos de lo dispuesto por el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y Veinticuatro del Reglamento del citado ordenamiento, en este acto la DELEGADA me exhibe las constancias de situación Fiscal de señores CRISTINA ALICIA RASCÓN CHÁVEZ y MARTÍN MELÉNDEZ CORRAL, como socios de su representada, de las que se desprenden las claves en el Registro Federal de Contribuyentes, que son las siguientes: RACC620724IW7 (erre, a, ce, ce, seis, dos, cero, siete, dos, cuatro, i, doble u, siete) y MECM610130312 (eme, e, ce, eme, seis, uno, cero, uno, tres, cero, tres, uno, dos), respectivamente. -----

VIII.- Que las referencias e inserciones hechas en la presente escritura concuerdan fielmente con sus originales que doy fe tener a la vista y a los cuales me

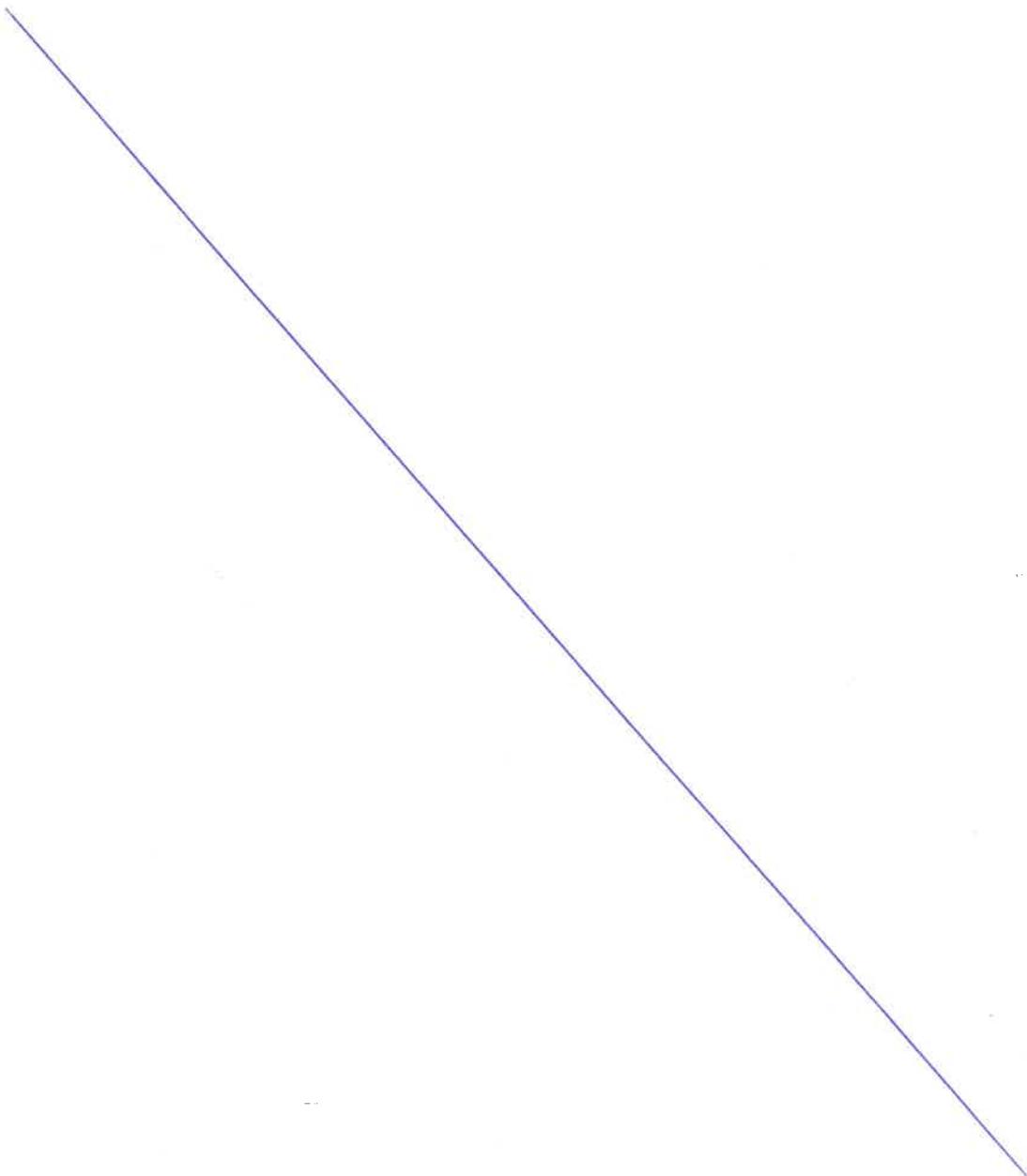
COTEJADO

remito. -----

IX.- Que la compareciente leyó por sí misma todo lo que antecede, sin ser necesario explicarle el valor y fuerza legales de su contenido, por ser perito en la materia, se manifestó conforme, ratificó lo expuesto y firmó para constancia.- Doy fe.- **DIANA MARIA BEJARANO HERNANDEZ**.- Rúbrica.- La compareciente firmó la escritura que antecede el día de su otorgamiento, por lo que la autorizo preventivamente en la misma fecha.- Doy fe.- **JOSEFINA SOSA RAMÍREZ**.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

-----AUTORIZACION:-----

EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, POR HABER QUEDADO CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, AGREGANDO AL APÉNDICE DE ESTE TOMO DE MI PROTOCOLO, DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS, MARCADO CON EL NÚMERO 3 (TRES) Y EL NÚMERO DE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.- **JOSEFINA SOSA RAMÍREZ**.- Rúbrica.- El sello de autorizar. -----





AGREGADO 1 ESCRITURA 20613 VOLUMEN 637

ASESORÍA EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA DE LA FRONTERA, S.C.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
24 DE ENERO DE 2022**



En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 24 de enero 2022, los socios de "ASESORÍA EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA DE LA FRONTERA, S.C.", (en lo sucesivo la "Sociedad") los cuales aparecen en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como "Anexo 1", con el objeto de celebrar fuera del Libro de Actas de Asamblea que la Sociedad lleva al efecto, una Asamblea General Extraordinaria de Socios, de conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos de la Sociedad, sin necesidad de que hubiera convocatoria previa, en virtud de encontrarse representado el 100% (cien por ciento) del capital social a la hora de la votación de cada una de las resoluciones adoptadas a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales.

Presidió la Asamblea, el ingeniero Martín Meléndez Corral en su calidad de Socio Administrador y actuó como Secretaria y Escrutadora de la Asamblea, la señora Cristina Alicia Rascón Chávez, por designación unánime de los Socios presentes.

Acto seguido la Escrutadora, después de aceptar y ratificar su cargo, se cercioró de la existencia del quórum necesario para la legal instalación de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, por lo que procedió a elaborar la lista de asistencia, haciendo constar en ella que se encontraban representadas el 100% (cien por ciento) de las partes sociales de la Sociedad como sigue:

Socio	Parte Social	Valor M.N.
Martín Meléndez Corral MECM-610130-312	1	\$1,500.00
Cristina Alicia Rascón Chávez RACC-620724-IW7	1	\$1,500.00
Total	2	\$3,000.00

Con base en la certificación extendida por la Escrutadora, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Siendo así, el Presidente solicitó a la Secretaria que diera lectura al Orden del Día siguiente, para que fuera sometido a la consideración de los Socios presentes:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la transformación de la Sociedad a una Sociedad Anónima de Capital Variable.
Resoluciones al respecto.

-30-

COTEJADO

COTEJADO

ACTA DE ASAMBLEA

- II. Modificación de los estatutos sociales de la Sociedad en su totalidad, para reflejar la transformación y el cambio de régimen de la misma.
Resoluciones al respecto.
- III. Determinación del valor de las acciones y reclasificación del capital.
Resoluciones al respecto.
- IV. Determinación de la forma en que será administrada la Sociedad y nombramiento del Comisario de la Sociedad.
Resoluciones al respecto.
- V. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del nombramiento de un apoderado de la Sociedad.
Resoluciones al respecto.
- VI. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la revocación de facultades otorgadas a los señores Javier Antonio Huerta Villalobos.
Resoluciones al respecto.
- VII. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del otorgamiento de facultades al señor Javier Antonio Huerta Villalobos.
Resoluciones al respecto.
- VIII. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para incrementar el capital social de la Sociedad en su parte variable mediante la capitalización de pasivos registrados en la contabilidad de la Sociedad hasta por la cantidad de \$600,000.00 M.N. (Seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
Resoluciones al respecto.
- IX. Designación de delegados especiales y apoderados que llevan a cabo y efectúen las gestiones necesarias para que se dé cumplimiento a las resoluciones de esta Asamblea y en su caso, para que se formalicen en su totalidad o parcialmente las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
Resoluciones al respecto.

Acto seguido los presentes pasaron a tratar cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día como sigue:

- I. **Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la transformación de la Sociedad a una Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En desahogo del **Primer Punto del Orden del Día**, el Presidente de la Asamblea informó a los presentes que por así convenir a los intereses de la Sociedad y de sus



actuales socios, era conveniente transformar a la Sociedad a una Sociedad Anónima de Capital Variable como lo prevé el artículo 2593 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

Después de discutir ampliamente lo anterior, los presentes unánimemente adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

“PRIMERA Se aprueba transformar a **ASESORÍA EN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA** de una **Sociedad Civil** a una **Sociedad Anónima de Capital Variable.**”

“SEGUNDA. Se aprueba que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicara en el Portal de Publicaciones Mercantiles el aviso relativo a la transformación de la Sociedad en una Sociedad Anónima de Capital Variable conjuntamente con el último balance general de la Sociedad.”

II. Modificación de los estatutos sociales de la Sociedad en su totalidad, para reflejar la transformación y el cambio de régimen de la misma.

En desahogo del **Segundo Punto del Orden del Día**, el Presidente de la Asamblea informó a los presentes que, debido a la transformación y aprobación del cambio de régimen, los estatutos sociales de la misma requerirán ser modificados en su totalidad con el objeto de reflejar las disposiciones legales aplicables y que regulan a la Sociedad Anónima de Capital Variable.

Después de discutir ampliamente lo anterior, los presentes unánimemente adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

“TERCERA. Se aprueba modificar los estatutos sociales de la Sociedad en su totalidad, con el objeto de reflejar las disposiciones legales aplicables y que regulan a la Sociedad Anónima de Capital Variable de conformidad al texto que se adjunta a la presente como **Anexo “2”**.

III. Determinación del valor de las acciones y reclasificación del capital.

En desahogo del **Tercer Punto del Orden del Día**, el Presidente de la Asamblea tomó la palabra e informó a los presentes que como consecuencia de la transformación de la Sociedad aprobada en esta asamblea, era necesario aprobar el valor nominal que tendrá cada una de las acciones en razón de la conversión de las participaciones sociales en acciones, para lo cual propuso que cada acción del capital fijo de la Sociedad, representadas por la serie “A”, tuviera un valor nominal de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, representado por Acciones

COTEJADO

COTEJADO

amírez
135778
4-136
11h. 37

ACTA DE ASAMBLEA

de la Serie "A" y que el máximo sea ilimitado en la parte variable del mismo, representado por Acciones de la Serie "B". Así mismo, el Presidente indicó que era fundamental hacer una reclasificación del capital social, a fin de que el capital mínimo fijo lo constituya la cantidad de \$3,000.00 M.N. (Tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Después de discutir ampliamente lo anterior, los presentes unánimemente adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

"CUARTA. Se aprueba que el valor nominal de cada acción sea de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 Moneda Nacional). Dicho valor solo corresponderá al valor fijo del capital social que estará representado por acciones de la serie "A" y el capital social en su parte variable, será ilimitado y estará representado por acciones de la serie "B."

"QUINTA. Se aprueba reclasificar los montos del capital que pertenecerán al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, a efecto de que el capital mínimo fijo lo constituya la cantidad de \$3,000.00 M.N. (Tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional)."

"SEXTA. Se aprueba que la participación social propiedad del señor Martín Meléndez Corral sea convertida en 1,500 (mil quinientas) acciones de la Serie "A" con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una."

"SÉPTIMA. Se aprueba que la participación social propiedad de la señora Cristina Alicia Rascón Chávez sea convertida en 1,500 (mil quinientas) acciones de la Serie "A", con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una."

"OCTAVA. Se aprueba autorizar que la Sociedad emita los títulos de las acciones correspondientes a favor de los señores Martín Meléndez Corral y Cristina Alicia Rascón Chávez, de conformidad con las resoluciones anteriores."

"NOVENA. Se resuelve autorizar que la Sociedad lleve a cabo los asientos correspondientes en el libro originalmente denominado de Registro de Socios, ahora de Accionistas, a fin de reflejar la cancelación de los asientos correspondientes a la participación de los socios originales y ahora accionistas, en el capital social de la misma."

Lic. Josefín
Cédula Pro
R.F.C. SO
Ciudad



En virtud de las anteriores resoluciones, la Secretaria de la Asamblea certifica que a partir de esta fecha, el capital social de **ASESORÍA EN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V.**, quedará integrado de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>ACCIONES SERIE "A"</u>	<u>VALOR M.N.</u>
Martín Meléndez Corral MECM-610130-312	1,500	\$1,500.00
Cristina Alicia Rascón Chávez RACC-620724-IW7	1,500	\$1,500.00
TOTAL	3,000	\$3,000.00

IV. Determinación de la forma en que será administrada la Sociedad y nombramiento del Comisario de la Sociedad

En desahogo del **Cuarto Punto del Orden del Día**, el Presidente de la Asamblea tomo la palabra y manifestó a los presentes que bajo la estructura anterior, la Sociedad era administrada por un Administrador Único cuyo cargo recaía en el propio señor Martín Meléndez Corral, por lo cual propuso que bajo la nueva estructura corporativa la Sociedad sea administrada de la misma manera, recayendo dicho nombramiento en la señora Cristina Alicia Rascón Chávez, quien tendrá las mismas facultades otorgadas bajo el Artículo Décimo Cuarto de los nuevos Estatutos de la Sociedad.

Acto seguido tomo el uso de la palabra la Secretaria de la Asamblea, quien manifestó que era necesario nombrar un Comisario a efecto de que realice las operaciones de vigilancia de la Sociedad a que lo faculta Ley General de Sociedades Mercantiles, proponiendo para tal efecto nombrar a la señora Blanca Velia Chaparro Domínguez, a efecto de que desempeñe sus funciones como tal durante el ejercicio fiscal que terminará el 31 de diciembre de 2022, o hasta que se nombre a su sucesor.

Después de una amplia discusión al respecto, los presentes adoptaron unánimemente las siguientes:

RESOLUCIONES

"DÉCIMA. Se aprueba nombrar a la señora Cristina Alicia Rascón Chávez como Administrador Único, a efecto de que desempeñe sus funciones como tal durante el ejercicio fiscal que terminará el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se nombre a su sucesor."

"DÉCIMA PRIMERA. Se aprueba otorgar a la señora Cristina Alicia Rascón Chávez como Administrador Único, quien gozará de manera individual de los poderes y facultades contenidos en el Artículo Décimo Cuarto de los nuevos Estatutos sociales, los cuales se

COTEJADO

COTEJADO

ACTA DE ASAMBLEA

transcriben a continuación, con la **limitación** en cuanto al **Poder General para Actos de Dominio**, el cual deberá ser **ejercido conjuntamente** con el accionista Martin Meléndez Corral:

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración, tendrán la representación de la Sociedad, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto y en forma enunciativa y no limitativa, estarán investidos de las siguientes facultades:

a) .- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerciten dichas facultades, incluyendo las generales y aun las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean estas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de el, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Publico y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones tanto extrajudiciales como judiciales en toda clase de juicios y procedimientos; comprometer árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aun en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o

Sosa Ramírez
 ional 1135778
 -570924-L36
 rez. Chih.

fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Asimismo, el o los Gerentes estarán expresamente facultados para asistir a todo tipo de Audiencias de Juicios Orales Mercantiles y suscribir Convenios Conciliatorios en nombre y representación de la Poderdante, en los términos de los dispuesto en el artículo 1390-Bis-21 (mil trescientos noventa, guion, bis, guion, veintiuno) del Código de comercio.

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerciten dichas facultades.

c).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con facultades tan amplias como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, realice todos los trámites y gestiones que la Sociedad deba llevar a cabo ante cualquier Dependencia Gubernamental, incluyendo organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, así como para firmar cuanto documento público o privado se requiera, con objeto de finiquitar los asuntos administrativos que ante tales Dependencias deban seguirse en nombre de la Sociedad.

d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejerciten dichas facultades.

e).- PODER PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O TRANSMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

f).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad, así como para girar en contra de las

-36-
 COTEJADO

COTEJADO



ACTA DE ASAMBLEA

mismas cuentas y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.

g).- Asimismo, el Administrador Único, gozará de la facultad para suscribir total o parcialmente los poderes relacionados en los párrafos anteriores, con reserva de su ejercicio, incluyendo la facultad contenida en este párrafo, pudiendo otorgar poderes generales o especiales dentro del ámbito de sus facultades, así como para revocar las sustituciones y poderes que otorguen.

La Asamblea General de Accionistas podrá en todo tiempo limitar las facultades antes mencionadas sin necesidad de modificar los presentes estatutos.

“DÉCIMA SEGUNDA. Se resuelve designar a la señora Blanca Velia Chaparro Domínguez como Comisario, a efecto de que desempeñe sus funciones como tal durante el ejercicio fiscal que terminará el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se nombre a su sucesor.

En vista de las anteriores resoluciones, el Administrador Único y Comisario por el ejercicio fiscal del año 2022 serán los siguientes:

ADMINISTRADOR ÚNICO
Cristina Alicia Rascón Chávez

COMISARIO
Blanca Velia Chaparro Domínguez

V. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del nombramiento de apoderado de la Sociedad.

En desahogo del **Quinto Punto del Orden del Día** tomó la palabra la señora Cristina Alicia Rascón Chávez en su carácter de nueva Administradora Única, y manifestó que considera necesario para un mejor manejo de la Sociedad, el nombramiento de un apoderado proponiendo para tales efectos al señor Martín Meléndez Corral, el cual en caso de ser aprobado su nombramiento, gozará de todas las facultades descritas en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, con las limitaciones que correspondan.

Una vez discutido lo anterior, los Accionistas por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

“DÉCIMA TERCERA. Se aprueba el nombramiento del señor Martín Meléndez Corral como apoderado de la Sociedad, el cual gozará de las facultades que se transcriben a continuación, con la **limitación** en cuanto

al Poder General para Actos de Dominio, el cual deberá ser ejercido juntamente con la accionista Cristina Alicia Rascón Chávez:

a) **.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerciten dichas facultades, incluyendo las generales y aun las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean estas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de el, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Publico y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones tanto extrajudiciales como judiciales en toda clase de juicios y procedimientos; comprometer árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aun en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Asimismo, el o los Gerentes estarán expresamente facultados para asistir a todo tipo de Audiencias de Juicios Orales Mercantiles y

-38-

COTEJADO

COTEJADO



ACTA DE ASAMBLEA

representación de la Poderdante, en los términos de los dispuesto en el artículo 1390-Bis-21 (mil trescientos noventa, guion, bis, guion, veintiuno) del Código de comercio.

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerciten dichas facultades.

c).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con facultades tan amplias como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, realice todos los trámites y gestiones que la Sociedad deba llevar a cabo ante cualquier Dependencia Gubernamental, incluyendo organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, así como para firmar cuanto documento público o privado se requiera, con objeto de finiquitar los asuntos administrativos que ante tales Dependencias deban seguirse en nombre de la Sociedad.

d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejerciten dichas facultades.

e).- PODER PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O TRANSMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

f).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad, así como para girar en contra de las mismas cuentas y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.

g).- Asimismo, el Representante, gozara de la facultad para suscribir total o parcialmente los poderes relacionados en los párrafos anteriores, con reserva de su ejercicio, incluyendo la facultad contenida en este párrafo, pudiendo otorgar poderes generales o especiales dentro del ámbito de sus facultades, así como para revocar las sustituciones y poderes que otorguen.

Lic. Josefina
Cedula PROFE
R.F.C. SOR
Ciudad Ju



La Asamblea General de Accionistas podrá en todo tiempo limitar las facultades antes mencionadas sin necesidad de modificar los estatutos.

VI. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la revocación de facultades otorgadas a los señores Alejandro Urbina Puga y Javier Antonio Huerta Villalobos.

En desahogo del **Sexto Punto del Orden del Día**, el Presidente manifestó a los presentes que derivado del cambio de régimen de la sociedad, considera necesario revocar las facultades anteriormente otorgadas a tanto al señor Alejandro Urbina Puga como al señor Javier Antonio Huerta Villalobos, las cuales fueron otorgadas en la Escritura Pública número 14,771 en fecha 27 de octubre de 2016 ante la fe de la licenciada Josefina Sosa Ramírez, Notario Público número 32 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, la cual quedó inscrita bajo el número 15, folio 33, libro 150 de la sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos.

Así mismo el Poder General para Actos de Administración que se le otorgó al señor Javier Antonio Huerta Villalobos en fecha 21 de enero de 2019, ante la fe de la licenciada Josefina Sosa Ramírez, Notario Público número 32 en ejercicio para este Distrito Judicial, el cual quedó registrado en el volumen número 6 del libro de registro de actos fuera de protocolo de la misma notaría, en la página número 160 con el número 4,945 con fecha 21 de enero de 2019.

Una vez comentada y analizada la anterior propuesta, los Socios, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

“DÉCIMA CUARTA. Se aprueban las revocaciones de las facultades otorgadas a los señores Alejandro Urbina Puga y Javier Antonio Huerta Villalobos, las cuales fueron conferidas en la Escritura Pública número 14,771 en fecha 27 de octubre de 2016 ante la fe de la licenciada Josefina Sosa Ramírez, Notario Público número 32 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, la cual quedó inscrita bajo el número 15, folio 33, libro 150 de la sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos.”

“DÉCIMA QUINTA. Se aprueba la revocación del Poder General para Actos de Administración que se le otorgó al señor Javier Antonio Huerta Villalobos en fecha 21 de enero de 2019, ante la fe de la licenciada Josefina Sosa Ramírez, Notario Público número 32 en ejercicio para este Distrito Judicial, el cual quedó registrado en el volumen número 6 del libro de registro de actos fuera de protocolo de la misma notaría, en la página número 160 con el número 4,945 con fecha 21 de enero de 2019.”

-40-

COTEJADO

COTEJADO

ACTA DE ASAMBLEA

VII. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del otorgamiento de facultades al señor Javier Antonio Huerta Villalobos.

En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, el Presidente propuso que, para un mejor manejo de la sociedad, le sean otorgadas facultades al señor Javier Antonio Huerta Villalobos.

Una vez comentada y analizada la anterior propuesta, los Socios, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

“DÉCIMA SEXTA. Se aprueba el otorgamiento de facultades en favor del señor Javier Antonio Huerta Villalobos, las cuales se transcriben a continuación:

- A. Poder General para Pleitos y Cobranzas,** de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y el primer párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana o del Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, para representar a la sociedad con todas las facultades generales y aun con las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, según lo establecen en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de las siguientes facultades, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo, sean estas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como ratificarlas, constituirse en tercer coadyuvante del Ministerio Publico y otorgar el perdón del ofendido; en general para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones, tanto judiciales, en toda clase de

sa Ramirez
al 1135778
0924-L35
Chih.

juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometerse en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercidas aun en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos de naturaleza económica y de huelga.

- B. Poder General para actos de administración,** de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y de apoderado general acorde con lo establecido por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho mandato.
- C. Poder Especial para actos de Administración,** pero tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todos los trámites y gestiones que la sociedad deba llevar a cabo ante cualquier Dependencia Gubernamental, incluyendo sin limitar empresas productivas del estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, así como para firmar cuanto documento público o privado se requiera, con objeto de finiquitar los asuntos administrativos que ante tales Dependencias deban seguirse en nombre de la sociedad.
- D. Poder General para actos de Administración en materia Fiscal,** para que el otorgante lleve a cabo todo tipo de trámites y gestiones que requiere realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus dependencias, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fondo de Fomento de Garantía para el consumo de los Trabajadores, ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, Tesorería Municipal de Juárez y demás autoridades y organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento de las

-42-
COTEJADO

COTEJADO



ACTA DE ASAMBLEA

obligaciones fiscales y contables que ahora se otorgan, en forma enunciativa, no limitativa, incluye la posibilidad de presentar y recibir, ante las autoridades y personas antes mencionadas, todo tipo de documentos públicos o privados, incluyendo las renunciaciones, avisos, notificaciones, declaraciones de impuestos, derechos, contribuciones y cuotas, solicitudes de inscripción y registros, consultas y peticiones de carácter administrativo, contable o fiscal; para firmar y presentar solicitudes de exención de devolución y compensación de impuestos federales, estatales y municipales, y las cuotas de organismos descentralizados o paraestatales y en general para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y contable de quien otorga este mandato.

VIII. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para incrementar el capital social de la Sociedad en su parte variable mediante la capitalización de pasivos registrados en la contabilidad de la Sociedad hasta por la cantidad de \$600,000.00 M.N. (Seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

En desahogo del Octavo Punto del Orden del Día el Presidente informó a los presentes, que con fecha 11 de noviembre de 2020 se registró en la contabilidad de la Sociedad un pasivo por la cantidad de \$600,000.00 M.N. (Seiscientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) a favor de la señora Cristina Alicia Rascón Chávez, mismos que se efectuaron con el objeto de cumplir diversas obligaciones.

Se toma nota de lo descrito en el párrafo anterior y se propuso considerando la transformación de la Sociedad aprobada en las resoluciones anteriores, se aumentara el capital social en su parte variable, por la cantidad de \$600,000.00 M.N. (Seiscientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la capitalización de dichos pasivos, por lo que en caso de aprobarse el aumento propuesto es este Punto del Orden del Día, se emitirán 600,000 (seiscientos mil) acciones ordinarias nominativas de la Serie "B" representativas de la parte variable del capital Social, con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 Moneda nacional) cada una, por lo que cedió el uso de la palabra a los presentes a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Por lo que, en uso de la palabra, el ingeniero Martin Melendez Corral manifestó que no desea ejercitar el derecho de preferencia que le corresponde sobre las acciones objeto de aumento.

Se toma nota de la renuncia del accionista anterior y se cede el uso de la palabra a la señora Cristina Alicia Rascón Chávez por lo que en uso de la palabra manifestó su interés por suscribir la totalidad del aumento descrito con anterioridad mediante la capitalización de los pasivos reconocidos en la contabilidad de la Sociedad.

El Presidente propuso a los presentes, que en virtud de lo anterior y en el supuesto de que los Accionistas aprobaran el aumento del capital social en su parte variable,



se giraren instrucciones al Administrador Único a efecto de que realice lo siguiente: (i) se emitan los títulos accionarios correspondientes que amparen el aumento de capital social en su parte variable, (ii) se lleven a cabo las modificaciones respectivas en los libros corporativos de la Sociedad para que queden debidamente formalizadas las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, y (iii) su subsecuente publicación en el portal establecido por la Secretaría de Economía.

Una vez escuchada y discutida la propuesta del Presidente, los Accionistas por unanimidad de votos de las acciones representadas en la Asamblea, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

“DÉCIMA SÉPTIMA. Se reconoce un pasivo en la contabilidad de la empresa por la cantidad de \$600,000.00 M.N. (Seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a favor de la señora Cristina Alicia Rascón Chávez.”

DECIMA OCTAVA. se aprueba el aumento del capital social por la cantidad de \$600,000.00 M.N. (Seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) así como la emisión de 600,000 (seiscientos mil) acciones ordinarias nominativas de la Serie “B” representativas de la parte variable del capital Social, con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 Moneda nacional) cada una.”

“DECIMA NOVENA. Se tiene al accionista Martin Melendez Corral renunciando a su derecho de preferencia que le corresponde en virtud de las acciones que se emitirán en razón del aumento de capital aprobado en las resoluciones anteriores.”

“VIGÉSIMA. Se aprueba la capitalización del pasivo reconocido en la contabilidad de la empresa aportado en fecha 11 de noviembre de 2020 por la señora Cristina Alicia Rascón Chávez por la cantidad de \$600,000.00 M.N. (seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).”

“VIGÉSIMA PRIMERA. En virtud de lo anterior a el capital de la sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

-44-
COTEJADO

COTEJADO

sa Ramirez
al 1135778
0924-L35
z, Chih.

ACTA DE ASAMBLEA

<u>ACCIONISTA</u>	<u>ACCIONES SERIE "A"</u>	<u>ACCIONES SERIE "B"</u>	<u>VALOR M.N.</u>
Martín Meléndez Corral MECM-610130-312	1,500	--	\$1,500.00
Cristina Alicia Rascón Chávez RACC-620724-IW7	1,500	600,000	\$601,500.00
TOTAL	3,000	600,000	\$603,000.00

VIGÉSIMA SEGUNDA. Como consecuencia de lo aprobado en las resoluciones anteriores se giran instrucciones al Administrador Único a efecto de que realice lo siguiente: (i) se emitan los títulos accionarios correspondientes que amparen el aumento de capital social en su parte variable, (ii) se lleven a cabo las modificaciones respectivas en los libros corporativos de la Sociedad para que queden debidamente formalizadas las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, y (iii) su subsecuente publicación en el portal establecido por la Secretaría de Economía."

IX. Designación de delegados especiales y apoderados que llevan a cabo y efectúen las gestiones necesarias para que se dé cumplimiento a las resoluciones de esta Asamblea y en su caso, para que se formalicen en su totalidad o parcialmente las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En desahogo del **Noveno y último Punto del Orden del Día**, el Presidente propuso a los Socios se designaran como delegados de la Asamblea a los señores Martín Meléndez Corral, Cristina Alicia Rascón Chávez y Diana María Bejarano Hernández, para que indistintamente, cualquiera de ellos, en caso de ser necesario, a) comparezcan ante el Notario Público de su elección y ante él, realicen todos los actos y firmen todos los documentos que se requieran o fueren necesarios a efecto de formalizar y dar cumplimiento, como proceda, a las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea; b) para que inscriban el Testimonio Notarial correspondiente en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio de la Sociedad; y, c) para que tomen todas las acciones que fueren necesarias para formalizar, dar cumplimiento y ejecutar las resoluciones tomadas por esta Asamblea.

Una vez comentada y analizada la anterior propuesta, los Socios, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

"VIGÉSIMA TERCERA. Se designan como delegados de esta Asamblea a los señores Martín Meléndez Corral, Cristina Alicia Rascón Chávez y Diana María Bejarano Hernández, a fin de que conjunta o



sa Ramirez
al 1135778
0924-L36
z, Chih.

separadamente, cualquiera de ellos realicen los siguientes actos: a) comparezcan ante el notario público de su elección y ante él, realicen todos los actos y firmen todos los documentos que se requieran o fueren necesarios a efecto de formalizar y dar cumplimiento, como proceda, a las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea; b) para que inscriban el Testimonio Notarial correspondiente en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio de la Sociedad; y, c) para que tomen todas las acciones que fueren necesarias para formalizar, dar cumplimiento y ejecutar las resoluciones tomadas por esta Asamblea.”

No habiendo otro asunto que tratar, la secretaria solicitó un receso a los Socios para que se procediera a la redacción de la presente acta, la cual, una vez concluida, fue firmada por la Presidente y la Secretaria.

Finalmente, el Presidente agradeció la asistencia de los concurrentes.

Se hace constar que, desde el inicio hasta la terminación de esta Asamblea, estuvieron presentes todos los Socios o los representantes de los mismos que figuran en la Lista de Asistencia.

Se anexa al expediente del acta de esta Asamblea, los ejemplares de los documentos que a continuación se mencionan:

- Anexo Número 1.** Lista de Asistencia.
- Anexo Número 2.** Modificación Estatutos Sociales.

Se fija como fecha de terminación de la Asamblea las 12:00 horas del día de su celebración.

Presidente

Secretaria


Martín Meléndez Corral


Cristina Alicia Rascón Chávez

-46-
COTEJADO

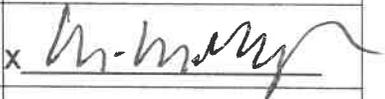
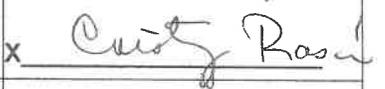
COTEJADO

ASESORÍA EN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA, S.C.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
24 DE ENERO DE 2022**

LISTA DE ASISTENCIA

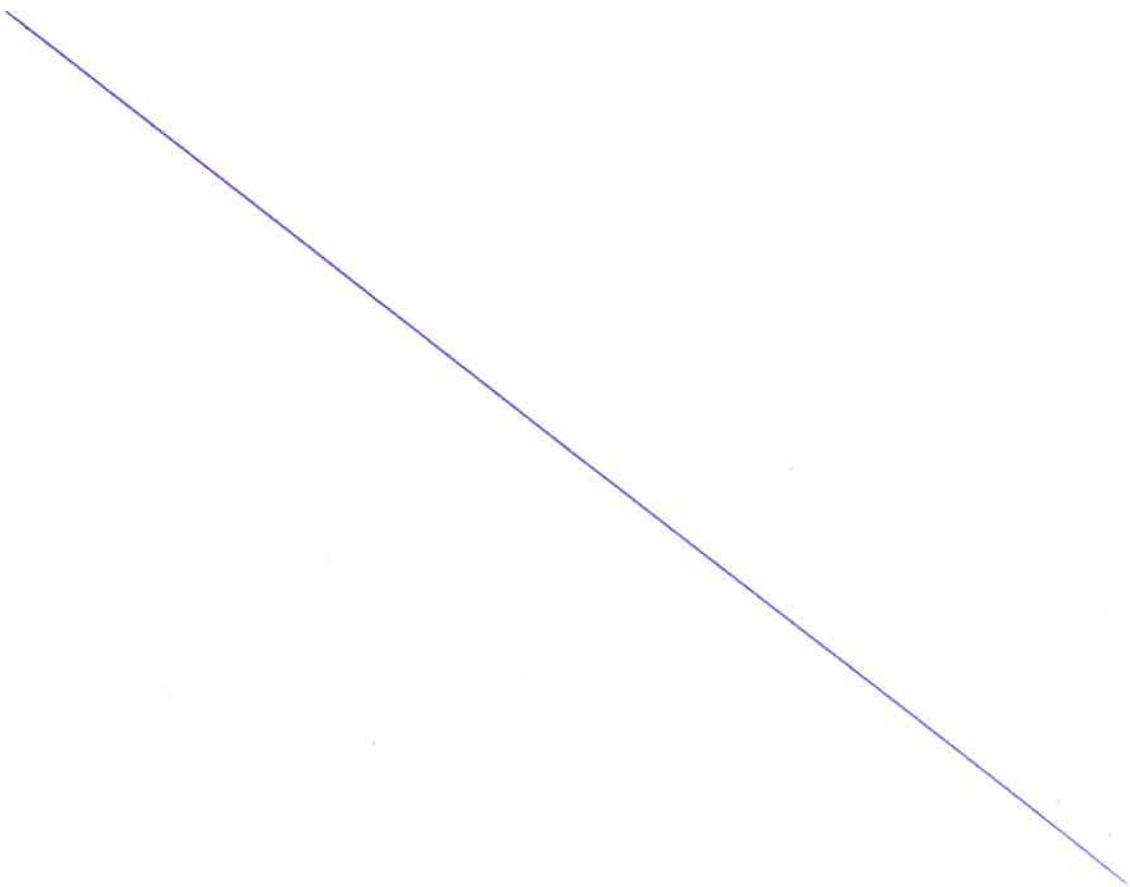
Lic. Asesora
Eduela Profano
R.F.C. SORJ
Ciudad Juárez

Socio	Parte Social	Valor M.N.	Firmas
Martín Meléndez Corral MECM-610130-312	1	\$1,500.00	x 
Cristina Alicia Rascón Chávez RACC-620724-IW7	1	\$1,500.00	x 
Total	2	\$3,000.00	

La suscrita, en mi carácter de Escrutadora, designada en términos de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 24 de enero de 2022, hice constar que, en la misma, se encontró presente el 100% (cien por ciento) del capital social de Asesoría en Ingeniería Electromecánica de la Frontera, S.C.



Cristina Alicia Rascón Chávez



ANEXO "2"
ESTATUTOS SOCIALES
ASESORÍA EN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-----

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la Sociedad es **ASESORÍA EN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA**, seguida por las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o por sus abreviaturas **S.A. DE C.V.** -----

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad es:-----

- a) La adquisición y enajenación por cualquier medio legal de bienes inmuebles; arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles.-----
 - b) Recibir inmuebles en comisión para su venta, arrendamiento, subarrendamiento.-----
 - c) Adquisición de toda clase de bienes muebles, equipo, maquinaria, instrumentos y accesorios propios para la realización de trabajos de ingeniería electromecánica y civil.-----
 - d) Rentar, dar en arrendamiento, recibir comisión o dar en comisión toda clase de bienes muebles, maquinarias, equipo, materiales o instrumentos propios.-----
 - e) Formular proyectos, diseños, presupuestos de obras en ingeniería electromecánica y civil.-----
 - f) Producción, distribución, almacenamiento, compra y venta de todo tipo de materiales propios para las obras de ingeniería electromecánica.-----
 - g) Compra, venta, procesamiento y fabricación de fierro, madera, herrajes de aluminio y perfiles metálicos de aluminio y metal.-----
 - h) Fabricación y compraventa de ventanas, cancelería de aluminio, fierro, madera y cualquier material de construcción, y la movilización de sus productos en unidades propiedad de la sociedad.
 - i) Realizar proyectos, instalación y asesoría de obras eléctricas, mecánicas, sanitarias, hidráulicas, y civiles, neumáticas, así como comprar y vender equipo y accesorios para las mismas.-----
 - j) Importar maquinaria, herramienta y componentes para las obras de ingeniería electromecánica y civil.-----
 - k) Formar parte de otra sociedad mercantil o civil, ya sea como accionista o socio.-----
 - l) Fungir dentro del territorio nacional y en el extranjero como comisionista, representante, agente, intermediario o factor, representante legal, o apoderado de toda clase de personas o empresas de la República Mexicana o del extranjero.-----
 - m) Gestionar préstamos y conseguir dinero para cualesquiera de los objetivos sociales, sin limitación en lo referente a cantidades, así como girar, librar, suscribir, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago así como el pago de intereses que causen por medio de hipoteca o pignoración, venta o cesión en fideicomiso de todo o en parte de las propiedades de la sociedad para la realización de los fines sociales.-----
 - n) Asumir obligaciones por cuenta de terceros y garantizar las mismas total o parcialmente, así como avalar toda clase de títulos de crédito en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la sociedad o de sus filiales o subsidiarias.-----
 - o) Celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo convenios y contratos de cualquier naturaleza o denominación, con cualquier persona física o moral con el objeto de fomentar los fines sociales.
 - p) Realizar los actos y operaciones civiles o mercantiles relacionados directa o indirectamente con los otros fines anteriores y sus conexos.-----
- ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana, conviniéndose expresamente en que todos los accionistas extranjeros, actuales o futuros de esta sociedad, quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales

1

COTEJADO

COTEJADO



Christina Rosal
M. M. M.

respecto a las partes sociales que adquieran así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que ella sea titular, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que ella sea parte con autoridades mexicanas. Conviene también en no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

Lo anterior aparecerá consignado en las acciones que al efecto se emitan. -----

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, pero la Asamblea General de Accionistas podrá designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados y establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero -----

ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad es indefinida. -----

----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El Capital de la Sociedad es Variable. El Capital mínimo fijo es de \$3,000.00 M.N (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 3,000 (TRES MIL) Acciones Ordinarias Nominativas, con el valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas. Las acciones representativas del Capital social se dividirán siempre en dos clases. -----

a).- Acciones "A" que constituirán el capital mínimo fijo de la Sociedad. -----

b).- Acciones "B" que constituirán el capital variable de la Sociedad. -----

Las acciones serie "A" y "B" podrán ser suscritas y pagadas en efectivo. -----

El capital máximo será ilimitado. -----

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- Todas las acciones son ordinarias y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, son indivisibles respecto de la sociedad y serán de libre suscripción. -----

La adquisición de una acción produce la sumisión incondicional del accionista a la escritura social y a los acuerdos validos de los órganos sociales. -----

Los certificados provisionales y los títulos de acciones llevaran los requisitos que señalan los Artículos 125 (ciento veinticinco) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán ser firmados por el Presidente y cualquier otro miembro del Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único. -----

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.- En los términos del artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que se anotaran los nombres, domicilio y nacionalidad de los accionistas, expresando las características y demás particularidades de las acciones, los cambios y transmisiones de las mismas. -----

La sociedad solo reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el libro de registro de acciones. -----

ARTICULO NOVENO.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- Las acciones y los derechos de propiedad de las mismas serán transferibles mediante endoso y entrega del título, sin perjuicio de que puedan transmitirse por medio legal. La propiedad de las acciones y transmisión de las mismas serán reconocidas por la sociedad cuando sean inscritos en el libro de registro de acciones. -----

ARTICULO DÉCIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Solamente la asamblea general extraordinaria de accionistas podrá acordar los aumentos o disminuciones de la porción variable de capital. -----

Las variaciones del capital por encima del mínimo fijo se regirán por las siguientes disposiciones:--

l).- La misma asamblea que acuerde el aumento de capital, resolverá sobre la forma y términos en que dicho aumento deba ser suscrito y pagado íntegramente el aumento anterior. La asamblea podrá así mismo autorizar al Consejo de Administración o al Administrador Único a colocar en el mercado, respetando siempre el derecho preferente de los accionistas, las acciones representativas

Dr. Josefina
Cecilia Prof
R.F.C. SOR
Ciudad Ju

Cristóbal Rasco
M. M. M. M.



de dicho aumento de capital e inclusive podrá autorizarlos a colocarlas a su discreción, dentro del aumento autorizado.

II).- El capital social no podrá reducirse a menos del mínimo fijo que señala el Artículo Sexto de estos Estatutos.

III).- La asamblea que acuerde la disminución de capital fijara las condiciones en que esta se haya de hacer.

IV).- Todas las reducciones del capital variable se harán de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos:

a).- Tan pronto como se decreta una reducción, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas concediéndoles el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la disminución de capital decretado.

b).- Si dentro del término establecido hubiere alguna petición de reembolso por el valor que corresponda al capital que va a reducirse, se reembolsara a los accionistas que lo soliciten en la fecha que se hubiere determinado.

c).- Si las solicitudes de reembolso de acciones exceden del capital social que se va a reducir, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, y el valor de sus acciones se reducirá según corresponda y la amortización procederá en la fecha en que se hubiere determinado.

d).- Si las solicitudes hechas no completaren el capital social que debiera ser amortizado, se reembolsaran primero las acciones de los accionistas que así lo solicitaren y se designara por sorteo, ante notario o corredor titulado, el resto que deba amortizarse hasta completar el monto total en que se haya acordado la disminución del capital.

e).- En todo caso el retiro, parcial o total, de acciones de un accionista no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación o el sorteo se hacen antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después.

V.- Las variaciones del capital deberán anotarse en el libro de registro que para tal efecto lleve la sociedad.

VI.- No será necesaria la protocolización ante notario de los acuerdos referentes a variaciones de capital por encima del mínimo fijo.

CAPITULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración. La asamblea podrá acordar libremente la forma de la administración social y en caso de acordarse de que sea un Consejo de Administración, el número de miembros nunca deberá ser inferior a tres y se compondrá del número impar de miembros que la asamblea determine.

El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración duraran en su cargo un año, pero continuaran en el mismo mientras no se efectúen nuevos nombramientos y los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos. Podrán ser reelectos una o varias veces y la asamblea podrá revocar en todo tiempo sus nombramientos.

En caso de que la administración recaiga en un consejo, la asamblea podrá nombrar un suplente para cada uno de los consejeros.

El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración serán designados por la asamblea ordinaria de accionistas por mayoría de votos.

Todo accionista o grupo de accionistas que asistan a la asamblea en que haya de elegirse consejeros, podrán nombrar un Consejero siempre que represente o representen cuando menos, el veinticinco por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CAUCIONES.- La asamblea general de accionistas podrá determinar el monto, la forma y condiciones de la garantía que deberán prestar el Administrador Único o los

*Cristina Rasco
M. M. M.*

3

COTEJADO

COTEJADO

consejeros, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. -----

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- SESIONES DEL CONSEJO.- En caso de existir consejo de Administración, este se reunirá cuantas veces sea necesario o se instruya por los accionistas y será convocado por su presidente, o por dos o más de sus miembros, funcionara válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. -----

De cada sesión del consejo se levantará acta en la que se consignaran las resoluciones; acta que firmaran el presidente y el secretario. -----

Los Miembros del consejo podrán adoptar resoluciones sin convocar a una asamblea, siempre y cuando sean confirmadas por escrito por todos los miembros del consejo de administración. -----

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración, tendrán la representación de la sociedad, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto y en forma enunciativa y no limitativa, estarán investidos de las siguientes facultades: -----

a) .- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerciten dichas facultades, incluyendo las generales y aun las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean estas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de el, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Publico y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones tanto extrajudiciales como judiciales en toda clase de juicios y procedimientos; comprometer árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aun en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Asimismo, el o los Gerentes estarán expresamente facultados para asistir a todo tipo de Audiencias de Juicios Orales Mercantiles y suscribir Convenios Conciliatorios en nombre y representación de la Poderdante, en los términos de los dispuesto en el artículo 1390-Bis-21 (mil trescientos noventa, guion, bis, guion, veintiuno) del Código de comercio. -----

b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerciten dichas facultades. -----

c).- **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** con facultades tan amplias como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todos los trámites y gestiones que la sociedad deba llevar a cabo ante cualquier Dependencia Gubernamental, incluyendo organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, así como para firmar cuanto documento público o privado se requiera, con objeto de

Lic. Josefín
Cedula Pro
R.F.C. SO
Ciudad

*Christina Rasca
M. Muñoz*



a Ramirez
al 1135778
0924-L35
z, Chih.

finiquitar los asuntos administrativos que ante tales Dependencias deban seguirse en nombre de la sociedad: -----

d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejerciten dichas facultades

e).- **PODER PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O TRANSMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, de conformidad con lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

f).- **PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS** a nombre de la sociedad, así como para girar en contra de las mismas cuentas y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----

g).- Asimismo, el Administrador Único, gozara de la facultad para suscribir total o parcialmente los poderes relacionados en los párrafos anteriores, con reserva de su ejercicio, incluyendo la facultad contenida en este párrafo, pudiendo otorgar poderes generales o especiales dentro del ámbito de sus facultades, así como para revocar las sustituciones y poderes que otorguen. -----

La Asamblea General de Accionistas podrá en todo tiempo limitar las facultades antes mencionadas sin necesidad de modificar los presentes estatutos. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL Y FUNCIONARIOS. -----

La asamblea ordinaria de accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, podrán designar a uno o varios gerentes para la mejor marcha de los negocios sociales, así como los funcionarios que se considere necesarios. -----

El cargo de Gerente General es compatible con el de Consejero más no con el de Administrador Único, cuando ésta haya sido la forma de administración elegida por la asamblea general ordinaria de accionistas. -----

Las facultades otorgadas a los Gerentes, respecto a la representación de la sociedad, se determinarán en el momento de su designación por el órgano que los nombre, según corresponda. -----

CAPITULO CUARTO -----

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----

El órgano supremo de la sociedad será la asamblea de accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: -----

I). - **TIPOS DE ASAMBLEAS.** -Las asambleas de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. -----

(a) Las asambleas ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada año social, para tratar los asuntos enumerados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a esa asamblea se le conocerá como la asamblea anual ordinaria y el resto, solamente se llamarán asambleas ordinarias; y tratarán los asuntos que no sean competencia de las asambleas extraordinarias. -----

(b) Las Asambleas Extraordinarias tratarán los asuntos enumerados en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

II. - **CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.** -----

Las asambleas ordinarias y las extraordinarias serán convocadas por el Administrador Único o por cualquier Consejero. Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas también a petición de uno o de un grupo de accionistas en los casos y forma previstos por los Artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará mediante publicación de un aviso con quince días de anticipación, al menos, a la fecha de la asamblea, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía y/o en el periódico oficial del domicilio de la sociedad. En la convocatoria se contendrá la orden del día. -----

Josefina Sosa Ramirez
M. Ramirez

5

COTEJADO

COTEJADO

Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán sesionar válidamente sin necesaria convocatoria cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración. -----

III. - QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS-----

Para que las asambleas de accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente:

A). - Las asambleas ordinarias:-----

En primera convocatoria: con la asistencia de quienes representen cuando menos la mayoría del capital social y los acuerdos se tomarán por mayoría de las acciones representadas de la asamblea. En segunda convocatoria y subsecuentes convocatorias: Las asambleas se considerarán válidas cualquiera que fuere el número de los asistentes y los acuerdos se tomarán por la mayoría de las acciones presentes.-----

B). - Las asambleas extraordinarias requerirán:-----

En primera convocatoria: Una asistencia mínima del número de acciones que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. -----

En segunda y subsecuentes convocatorias requerirán: una asistencia mínima de quienes representen la mayoría del capital social y las resoluciones se tomarán por la mayoría de las acciones presentes.-----

IV). - FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS-----

Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración y en caso de inasistencia, por quien elija la asamblea. Actuará como Secretario quien desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración en la sociedad o quien designe la asamblea, según sea el caso. Quien presida la asamblea nombrará entre los accionistas o bien entre los asistentes de la asamblea uno o más escrutadores que certificarán y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.-----

V). - ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-----

Para ser admitidos a la asamblea los accionistas requerirán estar registrados como tales en el libro de registro de acciones de la sociedad. Los accionistas tendrán derecho de asistir a las asambleas personalmente, o por medio de representante, bastando para el efecto de carta poder simple. ----

VI). - ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.-----

La persona que actúe como Secretario levantará las actas de las asambleas que serán firmadas, cuando menos, por el funcionario que presida y por el Secretario, y deberán ser registradas en el Libro especial que para tal efecto lleve la sociedad, glosando el apéndice de las actas de los documentos que se relacionen con las mismas. Cuando el acta de una asamblea o de una junta por cualquier circunstancia, no pueda asentarse en el antes mencionado libro especial, dicha acta se protocolizará ante notario público.-----

Con la salvedad apuntada en el Artículo Décimo, párrafo número 6 (seis) de estos estatutos, las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad correspondiente al domicilio social. El Secretario o el Administrador Único en su defecto, estarán autorizados a emitir pruebas o evidencias y certificaciones de las asambleas.-----

CAPITULO QUINTO-----

VIGILANCIA-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - DE LOS COMISARIOS.-----

La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario que será nombrado por la asamblea general de accionistas.-----

El comisario podrá ser o no socio y durará en su cargo un año; pero deberá continuar en el mismo hasta en tanto no tome posesión quien haya de sustituirlo. Podrá ser reelecto y deberá caucionar su manejo en la forma prescrita para los Consejeros. La asamblea podrá nombrar un comisario suplente. Los accionistas que en la asamblea general ordinaria en que se hiciera la designación de

Lic. Josef
Cedula Pr
R.F.C. SC
Ciudad

*Ernest Rasca
M. M. M.*



comisarios hubieren estado en minoría que represente, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital social respecto de tal designación, podrán nombrar otro comisario.

Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo recibir la remuneración que señale la asamblea ordinaria de accionistas.

CAPITULO SEXTO

AÑO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA Y APLICACIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. - AÑO SOCIAL. Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. - INFORMACIÓN FINANCIERA.

Dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio social, será presentado el informe financiero que deberá someterse a la asamblea general de accionistas para su aprobación y que se entregará al o los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la asamblea. Los comisarios rendirán su dictamen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes, el cual quedará a disposición de los accionistas, quince días antes de la fecha de celebración de la asamblea.

La información financiera antes mencionada deberá incluir lo que prescribe el Artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGÉSIMO. - REPARTO DE UTILIDADES Y PERDIDAS.

Las utilidades que arroje el informe de administración anual, después de pagar impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los trabajadores, se distribuirán de acuerdo a las reglas siguientes:

- I. Se tomará la cantidad que fije la asamblea ordinaria de accionistas, que nunca será inferior al cinco por ciento de las utilidades, para constituir la reserva legal, la cual se acumulará hasta alcanzar el valor equivalente a la quinta parte del capital social.
- II. Los accionistas acordarán la compensación que deberá corresponder a los Consejeros, al Administrador Único y al Comisario o Comisarios.
- III. Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades para formar o en su caso reconstituir el fondo de reinversión de utilidades.
- IV. El resto se distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de acciones que ellos poseen.
- V. La asamblea de accionistas fijará la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados.
- VI. Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de registro de acciones en la fecha fijada para el pago del dividendo.
- VII. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la sociedad.
- VIII. Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe pagado.
- IX. Los fundadores de la sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades.
- X. Cuando hubiere aumentos de capital, las acciones que se paguen para realizar dicho aumento, participarán en las utilidades solo en proporción al monto y plazo, dentro del ejercicio anual en que hubieren estado pagadas.

Cristy Rasini
M. Hernandez

CAPITULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. - DISOLUCIÓN

La sociedad podrá entrar en disolución por cualesquiera de las causas que se señalan en el Artículo 229 doscientos veintinueve y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes:

- I). - La asamblea de socios que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores.

7

COTEJADO

COTEJADO

Sosa Ramirez
Notaria Publica
1135778
70924-L35
Ciudad Juarez, Chih.

II). - Una vez nombrados los liquidadores se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio y, hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso. -----

III). - La asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el Artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

IV). - El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, entregará al o los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y pasivo de la sociedad.-----

VIGÉSIMO TERCERO. - COMPETENCIA. -----

Los contratantes se someten a los Tribunales de esta Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles aún en razón de sus domicilios presentes o futuros.-----

Lic. José
Cédula Pro
R.F.C. SC
Ciudad

*Josefina
Rosa
M. M. M.*



Ramírez
1135778
324-L35
Chih

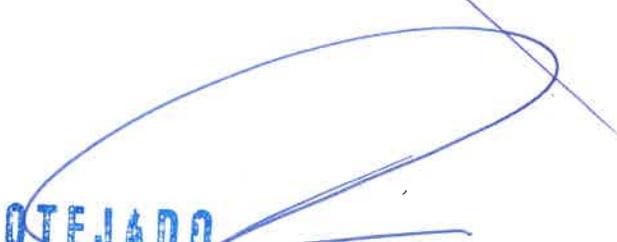
LA SUSCRITA, **LICENCIADA JOSEFINA SOSA RAMÍREZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, CERTIFICO:-----

- - - Que la copia que antecede es fiel reproducción del documento original del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de **ASESORÍA EN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD CIVIL**, y sus anexos, celebrada a las diez horas del día veinticuatro de enero del dos mil veintidós, misma que obra asentada en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, que doy fe de tener a la vista, en el que de la foja treinta a la foja cuarenta y seis, inclusive, aparece el Acta de referencia, la lista de asistencia y estatutos sociales, documentos que doy fe de tener a la vista y con los cuales se verificó el correspondiente cotejo, encontrándolo correcto.-----

EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EN **CATORCE** FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ESTA DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS **DIECISÉIS** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**.- DOY FE.----




LIC. JOSEFINA SOSA RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO TREINTA Y DOS


COTEJADO



LA SUSCRITA, LICENCIADA JOSEFINA SOSA RAMIREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS DEL DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que la existencia y capacidad legal de ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD CIVIL, se desprende del primer testimonio de la escritura pública número catorce mil setecientos setenta y uno, otorgada con fecha veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, ante la fe de la suscrita Notaria, mediante la cual se constituyó la sociedad de referencia, previa autorización de la Secretaría de Economía, Clave Única del Documento (CUD) A201609280958580388 (a, dos, cero, uno, seis, cero, nueve, dos, ocho, cero, nueve, cinco, ocho, cinco, ocho, cero, tres, ocho, ocho), para el uso de la denominación de la sociedad de referencia, teniendo como objeto social: a).- La prestación de servicios profesionales de ingeniería mecánica, electromecánica, eléctrica y/o de cualquier otro tipo de ingeniería, así como de carácter administrativo, contable y fiscal.- b).- La prestación de servicios profesionales que directa o indirectamente tengan relación con los inicios anteriores.- c).- Contratar personal profesional, incluyendo Ingenieros Electromecánicos y Licenciados en Administración de Empresas, así como personal secretarial, administrativo y cualquier otro tipo, que la sociedad considere necesario o adecuado para cumplir con el ejercicio profesional de sus socios y así poder realizar los objetos sociales.- d).- Realizar toda clase actividades necesarias para el desarrollo de los fines de la sociedad y celebrar contratos o convenios, actos jurídicos o materiales compatibles con el objeto de la sociedad, sin limitación de ninguna clase.- e).- La prestación de servicios administrativos y de personal, temporal o permanente, especializado en labores enfocados para la adquisición, administración, construir, adaptar, modificar y acondicionar toda clase de proyectos de ingeniería electromecánica o de cualquier otro tipo de ingeniería.- f).- La contratación de personal suficiente y capaz para ejecutar actos para la adquisición, construcción, adaptación, modificación y acondicionamiento de toda clase de proyectos de ingeniería electromecánica o de cualquier otro tipo de ingeniería.- g).- La capacitación adiestramiento y desarrollo de personal administrativo y personal de cualquier naturaleza que se requiera para el desarrollo de proyectos de ingeniería electromecánica o de cualquier otro tipo de ingeniería.- h).- Establecer, cooperar, explotar y administrar por cuenta propia o ajena, oficinas, agencias o cualquier otro establecimiento para el cumplimiento de sujeto social.- i).- Prestar servicios de personal y/o de administración para el desarrollo de proyectos de ingeniería electromecánica o de cualquier otro tipo de ingeniería.- j).- La adquisición bajo cualquier título, compra, venta, permuta, arrendamiento, incluso con promesa de compraventa, y el subarrendamiento de establecimientos, oficinas, bodegas e instalaciones en general, así como todo tipo de muebles e inmuebles y derechos reales necesarios o convenientes para los fines sociales, así como la celebración de cualquier otro acto jurídico, incluso el comodato que permita la posesión, uso, disposición, operación o disfrute según el caso, de los derechos referidos.- k).- Establecer sucursales, oficinas de representación o corresponsalías en cualquier parte de México o del Extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales.- l).- Suscribir y adquirir acciones por cualquier medio legal y tomar participación en otras sociedades, así como participar en el funcionamiento de toda clase de empresas.- m).- La planeación, organización, ejecución y control de todos aquellos actos que se juzguen necesarios para el contrato de financiamiento, administración y pleno logro de objetivos en las empresas de las cuales sea accionista o con las cuales celebre convenios o contratos de asesoría técnica o administrativa.- n).- Girar, aceptar, endosar, avalar y suscribir títulos de crédito, solicitar o conceder préstamos con o sin garantía específica, otorgar todo tipo de garantías reales y personales y, en general, efectuar toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes a sus fines.- ñ).- La ejecución de toda clase de actividades de agencia, comisión, representación, consultoría, intermediación, gestoría, mandato o distribución con relación a toda clase de contratos civiles o mercantiles y, en general, representar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, ya sea en México o en el extranjero, así como establecerse sucursales.- o).- En general, realizar toda clase de operaciones, actos y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que se relacionen o se deriven de los fines de la sociedad, pudiendo hacerse todo ello por cuenta propia o de un tercero.

Del instrumento público que vengo relacionando igualmente se desprende que el domicilio social de la sociedad es en esta Ciudad; que la duración de la sociedad es indefinida, contados a partir de la fecha de firma de la citada escritura constitutiva; que la nacionalidad de la sociedad es mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros; que el capital inicial de la sociedad es la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS), Moneda Nacional, el cual estará dividido en partes sociales que podrán ser de valor desigual, pero siempre serán de \$1,000.00 (MIL PESOS), Moneda Nacional o múltiplos de esa suma y que cada socio no podrá ser titular de más de una parte social, por lo que en caso de nueva aportación o adquisición de la totalidad o de una fracción de la parte de otro u otros de los socios, se aumentará la cantidad respectiva al valor de la parte social de que se trate. Asimismo se desprende del instrumento público que vengo relacionando que la Asamblea de Socios es la máxima autoridad de la sociedad y la misma se reunirá cuando sea necesario para la buena marcha de la sociedad; que sin importar el quórum de asistencia en las Asambleas, las decisiones que se adopten únicamente serán válidas si son aprobadas por el voto afirmativo que represente cuando menos el setenta y cinco por ciento del valor del capital social, con derecho a voto; que las Asambleas de Socios serán convocadas por cualquiera de los socios administradores y que la convocatoria se hará por escrito bajo la firma del socio administrador que la haga, en la que se deberá contener una relación de los asuntos a tratarse en la Asamblea; que la convocatoria será entregada personalmente a cada uno de los socios y que no será necesaria convocatoria alguna cuando en la Asamblea estén presentes la totalidad de los socios; que los socios concurrirán personalmente a las Asambleas y no podrán hacerse representar por apoderado. Igualmente se desprende del Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales que vengo relacionando que para la administración de la sociedad, la Asamblea de Socios nombrará a un administrador o al número de administradores que considere conveniente, quienes gozarán de las más amplias facultades de dirección, administración y representación; que sin



limitar lo anterior, el socio administrador o los socios administradores, según lo determine la Asamblea, gozarán de una manera enunciativa y no limitativa, de las siguientes facultades: a).- **DE MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y de apoderado general de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho mandato, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones tanto extrajudiciales como judiciales en toda clase de juicios y procedimientos; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos, de naturaleza económica y de huelga.- b).- **DE MANDATARIO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y de apoderado general acorde con lo establecido por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho mandato.- c).- **DE MANDATARIO ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todos los trámites y gestiones que la sociedad deba llevar a cabo ante cualquier Dependencia Gubernamental, incluyendo sin limitar empresas productivas del estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, así como para firmar cuanto documento público o privado se requiera, con objeto de finiquitar los asuntos administrativos que ante tales Dependencias deban seguirse en nombre de la sociedad.- d).- **DE MANDATARIO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y de apoderado general acorde con lo establecido por el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho mandato.- e).- **PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O TRANSMITIR TITULOS DE CREDITO**, de conformidad con lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f).- **PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS** a nombre de la sociedad, así como para girar en contra de las mismas cuentas y designar a las personas que habrán de librar en contra de ellas.- g).- **FACULTAD PARA NOMBRAR GERENTES, FUNCIONARIOS Y AGENTES DE LA SOCIEDAD**, así como para determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlos de sus cargos.- h).- Asimismo, el Socio Administrador o en su caso, los Socios Administradores, conjunta o separadamente, gozarán de la facultad para sustituir total o parcialmente los mandatos, poderes y facultades enunciados en los párrafos anteriores, con reserva de su ejercicio, incluyendo la facultad contenida en este párrafo, pudiendo otorgar poderes y mandatos generales o especiales dentro del ámbito de sus facultades, así como para revocar las sustituciones, poderes y mandatos que otorgue la sociedad; que la Asamblea podrá ampliar o limitar las anteriores facultades sin necesidad de modificar los estatutos de la sociedad. Por último aparece de la documental pública en cita, que los socios fundadores, constituidos en primera Asamblea de Socios, que la sociedad estuviera administrada por un Administrador Unico, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el número 15 quince, a folios 33 treinta y tres, del Libro 150 ciento cincuenta, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

Que las citas e inserciones hechas en la presente certificación, concuerdan fielmente con el documento original del cual se obtuvieron y al que me remito.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA FOJA UTIL, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO TREINTA Y DOS

COTEJADO

AGREGADO 3 ESCRITURA 20613 VOLUMEN 637



SECRETARÍA DE HACIENDA

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

SH-18-006

RECAUDACIÓN DE RENTAS EN:	CLAVE:
CD. JUÁREZ, CHIH.	0 8

DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO	
C.U.R.P.	R.F.C.
SORJ570924MCHSMS02	SORJ570924L35
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)	
SOSA RAMÍREZ JOSEFINA	

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
C.U.R.P.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	AIE161027B12
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)	
ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA DE LA FRONTERA, S.C.	

SELECCIONE CON UNA (X) LA DECLARACIÓN QUE DESEA PRESENTAR:	FECHA DE LA DECLARACIÓN DD/MM/AAAA	EN CASO DE COMPLEMENTARIA, INDIQUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR.
NORMAL <input checked="" type="checkbox"/>	DÍA 18 MES 02 AÑO 2022	
COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	No. DE ESCRITURA 20,163 VOL. 637	
CORRECCIÓN FISCAL <input type="checkbox"/>	FECHA DE LA FIRMA DD/MM/AAAA	
	DÍA 16 MES 02 AÑO 2022	

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO CAUSADO	(I)	897.42	I. MULTAS	0
B. IMPUESTO UNIVERSITARIO (A por Tasa del 4%)		35.89	J. PARTE ACTUALIZADA MULTAS (I por F.A.)	0
C. SUB - TOTAL (A más B)		933.31	K. GASTOS DE EJECUCIÓN	0
D. PARTE ACTUALIZADA DE LAS CONTRIBUCIONES (C x F.A.)		0	L. HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	0
E. RECARGOS (C más D) por Tasa		0	M. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0
F. ESTÍMULO FISCAL	(II)	0	N. PAGO EN EXCESO (H más I más J más K más L menos M) cuando M es mayor.	0
G. COMPENSACIÓN		0	O. CANTIDAD A CARGO (H más I más J más K más L menos M) cuando M es menor.	933.31
H. TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES (C + D + E - F - G)		933.31		

*F.A. (FACTOR DE ACTUALIZACIÓN)

ACTOS JURÍDICOS

DESCRIPCIÓN	ESCRITURA (P) PÚBLICA (PR) PRIVADA	FECHA OPERACIÓN DD/MM/AAAA	CANT. DCTOS.	VALOR DE LA OPERACIÓN O NÚMERO DE ACTOS O NÚMERO DE MANDATOS	TASA O TARIFA	IMPUESTO CAUSADO (a * b)	ESTÍMULO FISCAL
I. POR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES Y EN GENERAL CUALQUIER AGRUPACIÓN CON FINES LUCRATIVOS.					0.00075		
II. POR EL AUMENTO, POR CUALQUIER CAUSA DE CAPITAL SOCIAL, DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, O CUALQUIER AGRUPACIÓN CON FINES PREPONDERANTEMENTE ECONÓMICOS.	PU	16/02/2022	1	600,000.00	0.00075	450.00	0.00
III. POR LOS ACTOS TENDIENTES A GARANTIZAR OBLIGACIONES TALES COMO FIANZAS, HIPOTECAS U OTROS.					0.00375		
IV. EL MANDATO QUE SE HAGA CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA O EN ESCRITO PRIVADO RATIFICA ANTE NOTARIO O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.	PU	16/02/2022	4	384.88	0.85 * U.M.A.	327.15	0.00
V. CONTRATOS DE APARCERÍA.					0.01		
VI. POR LOS ACTOS JURÍDICOS NO PREVISTOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.					0.00075		
VII. CUANDO POR LA NATURALEZA DEL ACTO NO SE PUEDA DETERMINAR EL VALOR DE LA OPERACIÓN.	PU	16/02/2022	1	96.22	1.25 * U.M.A.	120.27	0.00
U.M.A. : UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN:		96.22		TOTAL		(I) 897.42	(II) 0.00

VIII. ACTOS QUE NO CAUSAN IMPUESTO (ART. 61). FRACCIÓN: I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII

INSTRUCCIONES:

- Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de Enero de 2018 DÍA 17 MES 01 AÑO 2018
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.
En estos casos se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizara el campo MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (En la declaración que rectifica) para anotar la(s) que haya pagado.
- Marcar en el recuadro con una "X" los actos que se declaran que no causen impuestos (Apartado VIII).
Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de su localidad.

CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL RESPONSABLE SOLIDARIO

R.F.C.	SORJ570924L35
NOMBRE	
SOSA RAMÍREZ JOSEFINA	
FIRMA	

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y ADVERTIDO QUE LOS DATOS ASENTADOS SON SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

(*) Tratándose de pagos efectuados por fedatario público, se deberá anotar los datos del mismo.

ORIGINAL - Recaudación de Rentas 1a. COPIA: Fedatario Público 2a. COPIA - Contribuyente

SE PRESENTA POR TRIPLICADO



CONFIRMACION DE PAGO

Nombre Notario: JOSEFINA SOSA RAMIREZ
 RFC : SORJ19570924L35
 Numero Notaria : 32
 Distrito Notaria : Bravos
 Nombre Contribuyente: RP
 Numero de Operacion : 2022 - 1062245
 Referencia: 20220106224633963276
 Numero de Autorizacion: 0001299910
 Fecha Operacion : 20220218
 Numero de Volumen: 637
 Numero de Escritura: 20163
 Fecha de Elaboracion: 16/02/2022
 Fecha de Firma: 16/02/2022

Datos Otorgantes

No Concepto	No Otorgante	Nombre Otorgante	Descripcion	Cantidad	Importe
1		ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECANICA DE LA FRONTERA, S.C.			
7			NO PUEDA DETERMINARSE 125% UMA ART. 58 LHE	1	120.28
4			IV.MANDATO 85% UMA	1	327.15
2			II. AUMENTO CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES	1	450.00
0			IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	35.89
0			POR REDONDEO EN CENTAVOS	1	0.32
				Total:	933.00

Este Certificado sólo ampara el pago de los conceptos descritos.



Regresar

Imprimir

18/02/2022 12:35 p. m.

COTEJADO



Scotiabank

Scotiabank Inverlat - Cobranza Lite
Operación aceptada - F
18/02/2022 13:34:21

Empresa : FINANZAS GOB CHIHUA
Cliente : N32 JUAREZ SC
Usuario : MARIANA GARCIA SOSA
De la Cuenta : CHQ-MXN-CD. JUAREZ-22603220370-NOTARIA32-JSR
Referencia : 20220106224633963276
Importe : 933.00
Concepto de Pago : PAGOS INTERNET SECRETARIA DE FINANZAS-GOB EDO CHIHUAHUA
Fecha Aplicacion: 18/02/2022
Folio : 13050517612

Para que su transacción se complete exitosamente, asegúrese de presionar el botón "Terminar" antes de cerrar su navegador Si desea imprimir su comprobante, haga clic en "Imprime" pero recuerde que al terminar de imprimir, debe presionar el botón "Terminar".

Terminar

Imprime



ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,613 (VEINTE MIL SEISCIENTOS TRECE), QUE OBRA ASENTADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE EXPIDE PARA USO DE ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD CIVIL, EN VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.-----




LIC. JOSEFINA SOSA RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO TREINTA Y DOS

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

INGRESO: 06 DE ABRIL DE 2022 12:58:24 PM. **NÚMERO:** 2022-79903 **FOLIO ELECTRONICO:** 2022-124297
REGISTRO: JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE ABRIL DE 2022.
DOCUMENTO: INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO 20613, VOLUMEN 637, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022.

REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL QUE EN LA PRESENTE SE RELACIONAN

DISTRITO: BRAVOS
TRAMITE: ACUERDO DE ASAMBLEA - EXTRAORDINARIA
DENOMINACION: ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA SOCIEDAD CIVIL

FECHA DE LA ASAMBLEA: 24/01/2022

ACUERDOS: QUEDA PROTOCOLIZADA EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD CIVIL, CELEBRADA A LAS 10:00 (DIEZ HORAS) DEL DÍA VEINTI CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ENTRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DESTACAN LAS SIGUIENTES:

LA APROBACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD CIVIL, A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;

LA MODIFICACIÓN TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL DOCUMENTO ANEXO QUE FORMA PARTE DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA, CUYO TEXTO SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LA REVOCACIÓN DE LAS FACULTADES OTORGADAS A ALEJANDRO URBINA PUGA Y JAVIER ANTONIO HUERTA VILLALOBOS, LAS CUALES FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, OTORGADA CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO BAJO EL NÚMERO 15 QUINCE, A FOLIOS 33 TREINTA Y TRES, DEL LIBRO 150 CIENTO CINCUENTA, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO BRAVOS.

LA REVOCACIÓN DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO A JAVIER ANTONIO HUERTA VILLALOBOS, EN FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA, EL CUAL QUEDÓ ASENTADO EN LA PÁGINA NÚMERO CIENTO SESENTA, CON EL NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, DEL VOLUMEN NÚMERO 6 SEIS, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN LA NOTARÍA A MI CARGO, CON FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

CERTIFICADO DE PAGO: RECIBO NO. 1849887, IMPORTE \$2,564.00 M.N.
RECIBO NO. 1850191, IMPORTE \$2,564.00 M.N.
RECIBO NO. 1850409, IMPORTE \$2,564.00 M.N.
RECIBO NO. 1849104, IMPORTE \$2,564.00 M.N.

FOLIO REAL	TIPO	---	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	INSC.	LIBRO	SEC.
					60	184	IV

REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL QUE EN LA PRESENTE SE RELACIONAN

DISTRITO: BRAVOS
TRAMITE: CANCELACION DE INSCRIPCION - CUARTA
SOLICITANTE: DIANA MARIA BEJARANO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESPECIAL.

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

MOTIVO TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD

DESCRIPCION DE LA CANCELACION EN VIRTUD DE QUE CON FECHA 24 DE ENERO DE 2022, SE CELEBRÓ ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN LA CUE SE ACORDÓ LA TRANSFORMACIÓN A OTRO TIPO SOCIAL DISTINTO A LOS DE NATURALEZA CIVIL, DE LA SOCIEDAD ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD CIVIL, Y COMO CONSECUENCIA, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE DICHA SOCIEDAD, POR ESA RAZÓN, ES QUE SE PROCEDE A CANCELAR LA INSCRIPCIÓN 15 A FOLIO 33 DEL LIBRO 150 DE SECCIÓN CUARTA.

CERTIFICADO DE PAGO: RECIBO NO. 1850674, IMPORTE \$436.00 M.N.

FOLIO REAL	TIPO	---	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	INSC.	LIBRO	SEC.
					20	6610	X



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO BRAVOS**

619f91a2312941368314617a911e202b

KARLA PATRICIA VERGARA BRISEÑO
REGISTRADOR

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 15 DE LA LEY DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



Boleta ingreso inscripción

20220009695100Q4

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2022028521	ASESORÍA EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200096951	22/04/2022 01:38:15 T.CENTRO	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 32

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
20613	Escritura

Fedatario / Autoridad
Josefina Sosa Ramírez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2022028521	M2-Asamblea	Transformación de sociedad	22/04/2022 01:38:15 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	22/04/2022 01:38:15 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	22/04/2022 01:38:15 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	22/04/2022 01:38:15 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21731031	22/04/2022 01:36:22 T.CENTRO	\$1,637.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20220422183943.677Z	afg+rGjBDic/ YootxCKivTFWn15s7YYr8vN38oAEsjTqhJWIVFKyBTrIA4wtVhNNoxUSOYjncVZ9ZMASSRLe2ZgmivYd2l lxhJpwq+sGoV7Hv7VKzP9rb7iIR6yYVtIaudounWc7s6+11igobGLSo59M18gbuDAghi/ Cn3vTTgDnMXR9y4QN+RkvwjF7ErR2Da/8cbW30DldgDWo5osWDk2GDG/YpI7Po8qYxEarTc/d+Bjy1Ke/ J35D+0pHyJXjCWig0JnSMpTPPoedPBd6LDhHFnnRRZX19C7GcQ==

FIRMÓ



Responsable de oficina

KARLA PATRICIA VERGARA BRISEÑO
>24812509;+CiaoDSqTLtiiXhGBRuy69YMHHg=|
AAWfbYBIUcXs5NnZwd2LUsuVeZMBQIHDI4AJSdbODwp407ok39N37y2E2lu10v/7YEEaL0qk0kl
+uFcnVzPZG04rRpXmtignPlyj3fK9AKed5dyjNnDQbycy1NleISCYdZiEA/
idvB9b0tohGG8Z4Fu0UcqrfbBN92/0OM7XuhAe21sLhBGXdbnb7c5Ue4OQtbjt3t
+BQv37v7t3qBur4SpQwZYKhfEmf5TxgoDREGMB13YJOSBMOmL6+0kzIAZNKzg3Up6u9tBh6qAFpvpOaIpUJkbiflvTeSX0JX/
D44RcQc4ZVz/sm3tc5mZ0WMePh5kko1vuLJxDtISLguKxA==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2022028521
Por instrumento No. 20613 Volumen: 637
De fecha: 16/02/2022
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Josefina Sosa Ramirez No. 32
Estado: Chihuahua Municipio: Juárez
Consta que a solicitud de: DIANA MARIA BEJARANO HERNANDEZ
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: ASESORÍA EN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se formalizó el acta de asamblea:

General Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 24/01/2022

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Transformación de la sociedad a:

Modalidad de capital variable: Si No

Nuevo tipo social derivado de la transformación (incluir denominación o razón social):

ASESORÍA EN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
CRISTINA ALICIA	RASCÓN	CHAVEZ	RACC620724IW7	ADMINISTRADOR UNICO	ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EN SU CASO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO Y EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, ESTARÁN INVESTIDOS DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITEN DICHAS FACULTADES, INCLUYENDO LAS GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, GOZANDO DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: COMPARECER ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, AGRARIAS Y DEL TRABAJO, SEAN ESTAS



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO FEDERAL; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, EN JUICIO O FUERA DE EL, EN LA MAYOR AMPLITUD; PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO PARA RATIFICARLAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO; EN GENERAL, PARA INICIAR, PROSEGUIR Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, JUICIOS, RECURSOS, ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO; RECUSAR JUECES, INTEGRANTES DE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y AUTORIDADES EN GENERAL; CELEBRAR TRANSACCIONES TANTO EXTRAJUDICIALES COMO JUDICIALES EN TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS; COMPROMETER ÁRBITROS, HACER O RECIBIR PAGOS; TENIENDO TODAS ESTAS FACULTADES PARA SER EJERCITADAS AUN EN MATERIA LABORAL, ANTE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE O FUERA DE ELLAS, SEAN LOCALES O FEDERALES; ACTUAR EN MATERIA LABORAL, ANTE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE O FUERA DE ELLAS, SEAN LOCALES O FEDERALES; ACTUAR EN MATERIA DEL TRABAJO Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CITADAS, EN TODAS LAS ETAPAS PROCESALES EN PROCEDIMIENTOS



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					ORDINARIOS O ESPECIALES, TANTO EN CONFLICTOS INDIVIDUALES, COMO EN CONFLICTOS COLECTIVOS, DE NATURALEZA ECONÓMICA Y DE HUELGA. ASIMISMO, EL O LOS GERENTES ESTARÁN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE JUICIOS ORALES MERCANTILES Y SUSCRIBIR CONVENIOS CONCILIATORIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1390-BIS-21 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA, GUION, BIS, GUION, VEINTIUNO) DEL CÓDIGO DE COMERCIO. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITEN DICHAS FACULTADES. C).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES TAN AMPLIAS COMO EN DERECHO SEA NECESARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE LA SOCIEDAD DEBA LLEVAR A CABO ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, INCLUYENDO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA O MINORITARIA, ASÍ COMO PARA FIRMAR CUANTO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO SE REQUIERA, CON OBJETO DE FINIQUITAR LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS QUE ANTE TALES DEPENDENCIAS DEBAN SEGUIRSE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN QUE SE EJERCITEN DICHAS FACULTADES. E).- PODER PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O TRANSMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. F).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PARA GIRAR EN CONTRA DE LAS MISMAS CUENTAS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE GIRAR EN CONTRA DE ELLAS. G).- ASIMISMO, EL ADMINISTRADOR ÚNICO, GOZARA DE LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS PODERES RELACIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CON RESERVA DE SU EJERCICIO, INCLUYENDO LA FACULTAD CONTENIDA EN ESTE PÁRRAFO, PUDIENDO OTORGAR PODERES GENERALES O



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					ESPECIALES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, ASÍ COMO PARA REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y PODERES QUE OTORGUEN. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ EN TODO TIEMPO LIMITAR LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS SIN NECESIDAD DE MODIFICAR LOS PRESENTES ESTATUTOS".



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
BLANCA VELIA	CHAPARRO	DOMÍNGUEZ	NO CONSTA	COMISARIO	ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - DE LOS COMISARIOS. LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN COMISARIO QUE SERÁ NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL COMISARIO PODRÁ SER O NO SOCIO Y DURARÁ EN SU CARGO UN AÑO; PERO DEBERÁ CONTINUAR EN EL MISMO HASTA EN TANTO NO TOME POSESIÓN QUIEN HAYA DE SUSTITUIRLO. PODRÁ SER REELECTO Y DEBERÁ CAUCIONAR SU MANEJO EN LA FORMA PRESCRITA PARA LOS CONSEJEROS. LA ASAMBLEA PODRÁ NOMBRAR UN COMISARIO SUPLENTE. LOS ACCIONISTAS QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN QUE SE HICIERA LA DESIGNACIÓN DE COMISARIOS HUBIEREN ESTADO EN MINORÍA QUE REPRESENTE, CUANDO MENOS, EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL RESPECTO DE TAL DESIGNACIÓN, PODRÁN NOMBRAR OTRO COMISARIO. LOS COMISARIOS TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES CONCEDE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEBIENDO RECIBIR LA REMUNERACIÓN QUE SEÑALE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					TIPO DE ACCIONES, JUICIOS, RECURSOS, ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO; RECUSAR JUECES, INTEGRANTES DE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y AUTORIDADES EN GENERAL; CELEBRAR TRANSACCIONES TANTO EXTRAJUDICIALES COMO JUDICIALES EN TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS; COMPROMETER ÁRBITROS, HACER O RECIBIR PAGOS; TENIENDO TODAS ESTAS FACULTADES PARA SER EJERCITADAS AUN EN MATERIA LABORAL, ANTE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE O FUERA DE ELLAS, SEAN LOCALES O FEDERALES; ACTUAR EN MATERIA LABORAL, ANTE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE O FUERA DE ELLAS, SEAN LOCALES O FEDERALES; ACTUAR EN MATERIA DEL TRABAJO Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CITADAS, EN TODAS LAS ETAPAS PROCESALES EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS O ESPECIALES, TANTO EN CONFLICTOS INDIVIDUALES, COMO EN CONFLICTOS COLECTIVOS, DE NATURALEZA ECONÓMICA Y DE HUELGA. ASIMISMO, EL O LOS GERENTES ESTARÁN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE JUICIOS ORALES MERCANTILES Y SUSCRIBIR CONVENIOS CONCILIATORIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					PODERDANTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1390-BIS-21 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA, GUION, BIS, GUION, VEINTIUNO) DEL CÓDIGO DE COMERCIO. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITEN DICHAS FACULTADES. C).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES TAN AMPLIAS COMO EN DERECHO SEA NECESARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE LA SOCIEDAD DEBA LLEVAR A CABO ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, INCLUYENDO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA O MINORITARIA, ASÍ COMO PARA FIRMAR CUANTO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO SE REQUIERA, CON OBJETO DE FINIQUITAR LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS QUE ANTE TALES DEPENDENCIAS DEBAN SEGUIRSE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades	
MARTIN	MELENDEZ	CORRAL	MECM610130312	APODERADO	"A) - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITEN DICHAS FACULTADES, INCLUYENDO LAS GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, GOZANDO DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: COMPARECER ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, AGRARIAS Y DEL TRABAJO, SEAN ESTAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO FEDERAL; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, EN JUICIO O FUERA DE EL, EN LA MAYOR AMPLITUD; PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO PARA RATIFICARLAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO; EN GENERAL, PARA INICIAR, PROSEGUIR Y DESISTIRSE DE TODO	



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN QUE SE EJERCITEN DICHAS FACULTADES. E).- PODER PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O TRANSMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. F).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PARA GIRAR EN CONTRA DE LAS MISMAS CUENTAS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE GIRAR EN CONTRA DE ELLAS. G).- ASIMISMO, EL REPRESENTANTE, GOZARA DE LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS PODERES RELACIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CON RESERVA DE SU EJERCICIO, INCLUYENDO LA FACULTAD CONTENIDA EN ESTE PÁRRAFO, PUDIENDO OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, ASÍ COMO PARA REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y PODERES QUE OTORGUEN. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ EN TODO TIEMPO LIMITAR LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS SIN NECESIDAD DE MODIFICAR LOS ESTATUTOS". LIMITACION DE QUE EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, DEBERÁ SER EJERCIDO CONJUNTAMENTE CON



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					LA ACCIONISTA, CRISTINA ALICIA RASCÓN CHAVEZ.



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JAVIER ANTONIO	HUERTA	VILLALOBOS	HUVJ830806I31	APODERADO	A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2453 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES) PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS DEL RESTO DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL DISTRITO FEDERAL EN DONDE SE EJERCITE DICHO PODER, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SEGÚN LO ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE ESTE PODER, GOZANDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES, QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: COMPARECER ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, PENALES, AGRARIAS Y DEL TRABAJO, SEAN ESTAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO FEDERAL;



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, EN LA MAYOR AMPLITUD; PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO RATIFICARLAS, CONSTITUIRSE EN TERCER COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO; EN GENERAL PARA INICIAR, PROSEGUIR Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, JUICIOS DE AMPARO; RECUSAR JUECES, INTEGRANTES DE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y AUTORIDADES EN GENERAL; CELEBRAR TRANSACCIONES, TANTO JUDICIALES, EN TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES; COMPROMETERSE EN ÁRBITROS, HACER O RECIBIR PAGOS; TENIENDO TODAS ESTAS FACULTADES PARA SER EJERCIDAS AUN EN MATERIA LABORAL, ANTE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SEAN LOCALES O FEDERALES; ACTUAR EN MATERIA DEL TRABAJO Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CITADAS, EN TODAS LAS ETAPAS PROCESALES EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS O ESPECIALES, TANTO EN CONFLICTOS INDIVIDUALES, COMO EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE NATURALEZA ECONÓMICA Y DE HUELGA. B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DE APODERADO GENERAL ACORDE CON LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE DICHO MANDATO. C.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PERO TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SEA NECESARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE LA SOCIEDAD DEBA LLEVAR A CABO ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, INCLUYENDO SIN LIMITAR EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA O MINORITARIA, ASÍ COMO PARA FIRMAR CUANTO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO SE REQUIERA, CON OBJETO DE FINIQUITAR LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS QUE ANTE TALES DEPENDENCIAS DEBAN SEGUIRSE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, PARA QUE EL OTORGANTE LLEVE A CABO TODO TIPO DE TRÁMITES Y GESTIONES QUE REQUIERE REALIZAR ANTE LA SECRETARÍA DE

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS, ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, FONDO DE FOMENTO DE GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ Y DEMÁS AUTORIDADES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O PARAESTATALES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y CONTABLES QUE AHORA SE OTORGAN, EN FORMA ENUNCIATIVA, NO LIMITATIVA, INCLUYE LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR Y RECIBIR, ANTE LAS AUTORIDADES Y PERSONAS ANTES MENCIONADAS, TODO TIPO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, INCLUYENDO LAS RENUNCIAS, AVISOS, NOTIFICACIONES, DECLARACIONES DE IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES Y CUOTAS, SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN Y REGISTROS, CONSULTAS Y PETICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CONTABLE O FISCAL; PARA FIRMAR Y PRESENTAR SOLICITUDES DE EXENCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, Y LAS CUOTAS DE

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O PARAESTATALES Y EN GENERAL PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL Y CONTABLE DE QUIEN OTORGA ESTE MANDATO".

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

QUEDA PROTOCOLIZADA EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD CIVIL, CELEBRADA A LAS 10:00 (DIEZ HORAS) DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ENTRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DESTACAN LAS SIGUIENTES: LA APROBACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD CIVIL, A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; LA MODIFICACIÓN TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL DOCUMENTO ANEXO QUE FORMA PARTE DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA, CUYO TEXTO SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. LA APROBACIÓN PARA QUE EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN SEA DE \$1.00 (UN PESO) MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIENDO DICHO VALOR AL VALOR FIJO DEL CAPITAL SOCIAL QUE ESTARÁ REPRESENTADO POR ACCIONES DE LA SERIE "A" Y EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, SERÁ ILIMITADO Y ESTARÁ REPRESENTADO POR ACCIONES DE LA SERIE "B" (BE). LA APROBACIÓN PARA RECLASIFICAR LOS MONTOS DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO DE LA SOCIEDAD, A EFECTO DE QUE EL CAPITAL MÍNIMO FIJO LO CONSTITUYA LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS) MONEDA NACIONAL Y QUE LA PARTICIPACIÓN DE CADA SOCIO SEA CONVERTIDO EN 1,500 (MIL QUINIENTAS) ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 (UN PESO) MONEDA NACIONAL, CADA UNA, EN FAVOR DE MARTIN MELENDEZ CORRAL Y CRISTINA ALICIA RASCON CHAVEZ, POR LO QUE EL CAPITAL SOCIAL DE ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECAÁNICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: ACCIONISTA - ACCIONES SERIE "A" - VALOR M.N. MARTIN MELENDEZ CORRAL - 1,500 - \$1,500.00 CRISTINA ALICIA RASCON CHAVEZ - 1,500 - \$1,500.00 TOTAL - 3,000 - \$3,000.00. LA DESIGNACIÓN DE CRISTINA ALICIA RASCÓN CHAVEZ, COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE CONCLUIRÁ EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) O HASTA QUE SE NOMBRE SU SUCESOR, FORMALIZANDO Y OTORGANDO DE MANERA INDIVIDUAL A FAVOR DE LA CITADA ADMINISTRADOR UNICO, DE LOS PODERES Y FACULTADES CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ACTUALES ESTATUTOS SOCIALES, CON LA LIMITACION EN CUANTO AL PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EL CUAL DEBERÁ SER EJERCIDO CONJUNTAMENTE CON EL ACCIONISTA, MARTIN MELÉNDEZ CORRAL. LA DESIGNACIÓN DE BLANCA VELIA CHAPARRO DOMÍNGUEZ COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD, A EFECTO DE QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES COMO TAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE CONCLUIRÁ EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) O HASTA QUE SE NOMBRE A SU SUCESOR, QUEDANDO EN TAL VIRTUD INTEGRADO EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) DE LA SIGUIENTE MANERA: ADMINISTRADOR UNICO: CRISTINA ALICIA RASCON CHAVEZ. COMISARIO: BLANCA VELIA CHAPARRO DOMÍNGUEZ. EL NOMBRAMIENTO DE MARTIN MELENDEZ CORRAL, COMO APODERADO

DE LA SOCIEDAD, FORMALIZANDO Y OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES TRANSCRITAS, CON LA LIMITACION DE QUE EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, DEBERÁ SER EJERCIDO CONJUNTAMENTE CON LA ACCIONISTA, CRISTINA ALICIA RASCÓN CHAVEZ. EL OTORGAMIENTO A FAVOR DE JAVIER ANTONIO HUERTA VILLALOBOS, DE LAS FACULTADES TRANSCRITAS. EL RECONOCIMIENTO DE UN PASIVO EN LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA, POR LA SUMA DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS) MONEDA NACIONAL, A FAVOR DE CRISTINA ALICIA RASCÓN CHAVEZ. LA APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE VARIABLE, EN LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS) MONEDA NACIONAL, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE 600,000 (SEISCIENTAS MIL) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS DE LA SERIE "B" (BE) REPRESENTATIVAS DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL, CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 (UN PESO) MONEDA NACIONAL, CADA UNA. LA RENUNCIA POR PARTE DE MARTIN MELENDEZ CORRAL, AL DERECHO DE PREFERENCIA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN VIRTUD DE LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN EN RAZÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL APROBADO. LA APROBACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DEL PASIVO RECONOCIDO EN LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA APORTADO CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR CRISTINA ALICIA RASCÓN CHÁVEZ, POR LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS) MONEDA NACIONAL, QUEDANDO INTEGRADO EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL CUADRO ACCIONARIO QUE APARECE EN EL ACTA QUE POR ESTE MEDIO SE PROTOCOLIZA, CUYO TEXTO SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

MEXICANA, ORIGINARIA DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, EN DONDE NACIÓ EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, CASADA, LICENCIADA EN DERECHO, CON DOMICILIO EN LA CALLE SIMONA BARBA NÚMERO CINCO MIL CIENTO DIEZ INTERIOR DIECINUEVE, COLONIA PARTIDO ESCOBEDO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

Datos de inscripción

NCI

202200096951

Fecha inscripción

22/04/2022 01:37:04 T.CENTRO

Fecha ingreso

22/04/2022 01:38:15 T.CENTRO

Responsable de oficina

Karla Patricia Vergara Briseño